Tabla de Contenido

Introducción 2

Planteamiento del Problema 4

Justificación 6

Objetivos 7

Metodología 8

Presupuesto Detallado 15

Consideraciones Generales 16

Cronograma 16

Tiempo de ejecución 20

Sostenibilidad 20

Evaluación y Seguimiento 20

Referencias 21

PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE SALUD COLECTIVA A PARTIR DE LAS NECESIDADES EN SALUD PRIORIZADAS DESDE LAS PERSPECTIVAS PROPIAS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA Y LA OCCIDENTAL CON ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO INTERCULTURAL ENTRE LOS MUNICIPIOS CON PRESENCIA ÉTNICA DEL VALLE DEL CAUCA Y LOS ACTORES DEL SGSSS DEL DEPARTAMENTO

Introducción

El presente documento corresponde a la propuesta planteada en el marco de la ejecución del PIC NARP 2021, donde se diseñó e implementó el instrumento denominado " *Modelo estratégico para diagnosticar, identificar y categorizar las enfermedades que aquejan a la mayor parte de la población de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, 2019*", mediante el cual se reconocieron las necesidades en salud pública desde la medicina tradicional y saberes propios por parte de los representantes de la Consultiva Departamental; por lo que, desde allí se concluyó en la necesidad de construir un plan de salud colectivo de acuerdo a las necesidades de salud priorizadas, por medio de la realización de acciones en salud, encaminadas a la información, diagnóstico participativo, etnoeducación y capacitación.

La propuesta se desarrolla en el marco del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 – 2022, a partir de la dimensión transversal "Gestión Transversal Diferencial de Poblaciones Vulnerables"; respecto a los desarrollos diferenciales en sujetos y colectivos específicos y al Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, desde las consideraciones estipuladas para la salud en poblaciones étnicas, cuyas acciones de intervención colectiva a ejecutar se fundamentan en la Resolución 518 del 2015, lo previsto en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 y en el Plan Territorial de Salud, los cuales vinculan el fortalecimiento a la institucionalidad supeditadas a procesos de diálogos y concertación; buscando así el avance en el fortalecimiento de las direcciones territoriales para el desarrollode planes, programas y estrategias que garanticen las dinámicas de toma de

decisión, el gobierno, la gobernabilidad y gobernanza de la salud pública.

Según evidencia científica, las necesidades en salud en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permiten reconocer algunos indicios de que en las Américas, este grupo poblacional "presenta resultados de salud más desfavorables que el resto de la población, agregando que los aportes de la medicina tradicional y la partería contribuyen a la cobertura universal de salud en estos entornos"[1]. Otro informe de CDC del año 2015 revela que las principales causas de morbilidad en los afroamericanos se asocian a presión alta, diabetes y accidentes cerebrovasculares[2]. Esto sin olvidar, que el impacto de la pandemia por COVID-19 generó sus efectos en la población NARP, que aún continúa la persistencia de otras enfermedades prevalentes como aquellas que afectan a la primera infancia tales como paludismo, parasitismo intestinal, infecciones respiratorias agudas, desnutrición, entre otros. En enfermedades prevalentes en los adultos, se pueden encontrar la fiebre tifoidea, cardiovasculares, hipertensión y diabetes, enfermedades diarreicas, cáncer, preclamsia en mujeres embarazadas, entre otras (Organización Panamericana de la Salud, 2007).

De acuerdo con lo anterior, es de vital importancia fortalecer la calidad de los servicios de salud a partir de las necesidades en salud de las personas, familias y comunidades con base en los usos y costumbres propias en contraste con la evidencia científica, reconociendo el contexto ambiental, social, económico, político y cultural del territorio (Huber, 2009 ; Who, 2018). en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud en poblaciones que están en mayor condición de vulnerabilidad, como es el caso de las comunidades NARP (Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras) del Valle del Cauca, atendiendo a la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Art. 6; núm. i y n) sobre las disposiciones para la Protección a los grupos étnicos, donde "se garantiza el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada, respetando sus costumbres", respaldados por otras normatividades como la Ley 70 de 1993, ley 1438 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 100.

[1] Desigualdades en salud para la población afrodescendiente de las Américas (uhu.es)
[2] https://www.cdc.gov/spanish/signosvitales/salud-afroamericanos/infographic.html

Planteamiento del Problema

En el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA, 2020), les atribuye a las autoridades de cada departamento, distrito y municipio de Colombia, la responsabilidad del reporte de la variable étnica en los datos recopilados; pues dicha variable está sujeta al correcto diligenciamiento por los profesionales de salud en las IPS-ESE y al auto reconocimientode la persona al momento de notificar los eventos de interés en salud pública en las fichas asignadas según el caso.

Tal actuación por los diferentes profesionales, IPS-ESE es de vital importancia, considerando tales datos del sistema nacional de salud significan para la toma de decisiones a nivel municipal, departamental y nacional. Es por esto que un sistema de salud comprende todas las organizaciones, instituciones, recursos y personas cuya finalidad primordial es mejorar la salud (Restrepo, 2021). Por tanto, fortalecer los sistemas de salud significa abordar las limitaciones principales relacionadas con la dotación de personal y la infraestructura sanitaria, los productos de salud (como equipo y medicamentos), y la logística, el seguimiento de los progresos y la financiación eficaz del sector. Es la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuya finalidad primordial es mejorar la salud (OMS, 2020, párr.1; Restrepo, 2021).

Así mismo, se debe continuar con esfuerzos desde las diferentes formas organizativas en el territorio para promover, conservar y proteger los conocimientos ancestrales de salud en comunidades NARP del Valle del Cauca, cuya proyección aporte al fortalecimiento de la respuesta intercultural a los modelos de atención en salud para garantizar el derecho al acceso a los servicios de salud de la población afrodescendiente.

Dentro de las poblaciones NARP, es preciso tener en cuenta los usos y costumbres que conllevan a las comunidades a enfermar, pues, costumbres que vienen de generación en generación como el hábito alimenticio, son pilares para que enfermedades como la

hipertensión, la diabetes, afecciones cardiovasculares persistan entre la población[3]. La forma en la que coexisten las tendencias alimentarias y las costumbres ancestrales de las familias representan un desafío para mantener el bienestar de las comunidades; por lo que se requiere identificar que algunas prácticas alimentarias se configuran como factores que aumentan el riesgo a enfermar. Además, estas prácticas deben considerarse por los aspectos propios del lugar en donde suceden, el mercado, la oferta de alimentos, la publicidad y los procesos de transformación de los alimentos (como por ejemplo el nivel de procesamiento de estos, cada vez es más industrial y menos natural), en tanto que pueden acentuar situaciones que exponen a la población a un peligro de enfermar o morir (Castellanos et al, 2022).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirmó que la ingesta de alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares y sal/sodio era mayor, mientras que la ingesta de frutas, verduras y fibra dietética es insuficiente. Las implicaciones de estas decisiones en la selección y consumo de los alimentos pueden repercutir en la salud de las familias hasta permear la conducta de la población de primera infancia, quienes por imitación pueden llegar a interiorizar dichas conductas hasta su vida adulta (Sánchez et al, 2014; Castellanos et al, 2022). Según el informe de CDC del 2015[4], "cuando las enfermedades en la población afrodescendiente comienzan más temprano, pueden llevar a la muerte antes"; por lo que desde allí se afirma que la población entre 18-34 está viviendo un aumento en la proporción de enfermedades que son más comunes en edades avanzadas. Este mismo informe revela que los factores sociales y riesgos de la salud que afectan a la población afroamericana a edades más tempranas se asocian a: desempleo, vivir en condiciones de pobreza, no tener vivienda propia, falta de acceso a servicios de salud por alto costo, fumar, falta de actividad física y obesidad. [5]

[3] LIBRO AFRODESCENDIENTES.indd (orasconhu.org)
[4] https://www.cdc.gov/spanish/signosvitales/salud-afroamericanos/index.html

[5] Ibíd.

Justificación

Desde la Consultiva Departamental, se hace necesario la construcción y ejecución de un plan de salud colectiva, que consiste en el diseño e implementación de una metodología con los líderes de la consultiva, para así validar la propuesta y al mismo tiempo garantizar sostenibilidad en territorios desde la etnoeducación, a partir de las necesidades en salud priorizadas desde las perspectivas propias de la población NARP y la occidental, debido a que este es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones de salud pública se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud.

De esta manera, el plan de salud colectiva se convierte en esa herramienta de análisis que puede ayudar a explicar la dimensión de la medicina occidental y de su práctica desde el nivel más pequeño hasta el más grande, para poder entender su construcción como modelo hegemónico biomédico, su instauración en la atención primaria y sus relaciones en el momento actual (Casas et al, 2013). Se requiere del pensamiento complejo porque con él se puede comprender dentro de sí niveles de categorización socio-médicos hasta ahora poco comprendidos o soslayados. Éste es el pilar estratégico del conocimiento que puede vislumbrar los entramados de la dimensión política, en un marco de hegemonía institucional y no reducido al espacio médico, con su carga biologicista, tanto en la intervención diagnóstica como en la terapéutica donde se ha mantenido la medicina familiar (Irigoyen et al, 2006; Casas et al, 2013).

De acuerdo con lo anterior, es preciso decir que la Consultiva Departamental cuenta con el conocimiento de las diferentes prácticas y costumbres, puesto que son autoridad en las poblaciones NARP, donde hay sabedores, sabedoras, curanderos y médicos tradicionales que han logrado resultados según las necesidades en salud que se presenten en el territorio, logrando así impactar a la comunidad.

Objetivos

Objetivo General

- Realizar la construcción y ejecución de un plan de salud colectiva en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, de acuerdo con las necesidades en salud priorizadas desde las perspectivas propias de la población NARP y la occidental, donde se incluyan estrategias de educación en salud con enfoque diferencial étnico intercultural, en diálogo y concertación entre las comunidades NARP y los actores del SGSSS del Departamento y los municipios conpresencia étnica del Valle del Cauca.

Objetivos Específicos

- Realizar de un diagnóstico participativo intercultural de las necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Valle del Cauca.
- Diseñar un plan de acción o plan de salud colectiva
- Capacitar a los líderes comunitarios priorizados por la Consultiva Departamental, a partir de la metodología para la ejecución de estrategias de educación en salud garantizando la sostenibilidad de procesos educativos con enfoque étnico intercultural que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población NARP con participación de los actores del SGSSS.

Metodología

Lógica Metodológica

El desarrollo de este contrato directo se realizará mediante el método de "diálogo de saberes" y construcción conjunta, el cual centra la educación en el ser humano como un ser consciente, crítico, capaz de comprender, autónomo y libre, trascendente, transformador, que crea y recrea, conoce y está abierto a la realidad; un ser histórico, social y cultural, que no está solo, sino en relación con el mundo y con otros (Bastidas et al, 2009).

El diálogo de saberes es una metodología cualitativa que pretende generar conocimiento sobre costumbres, experiencias y lecciones aprendidas, buscando la comprensión de los fenómenos y permitiendo que participen todos los actores involucrados desde un abordaje más cercano que facilite la comprensión y apropiación de conocimientos compartidos (Souza, 2010; 10).

Dada la facilidad de acceso y la amplia aceptación entre la comunidad, los diálogos de saberes contribuyen a la conservación de las prácticas culturales de los pueblos negros y afrocolombianos, en la cosmovisión de la sabiduría y el buen vivir inculcados desde los mayores, acentuando la relación del ser humano con la naturaleza.

Para llevar a cabo la realización de un diagnóstico participativo intercultural de las necesidades en salud de la población NARP, a partir de una jornada de socialización y el diálogo de saberes, se tendrá en cuenta en primera instancia la identificación de necesidades en salud desde la perspectiva de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, donde se abarcará una mesa de diálogo y preguntas previas para llevar a cabalidad el momento de la jornada. Seguido a ello, se efectuará la identificación de necesidades en salud desde los Análisis de Situación en Salud (ASIS) municipales y Departamentales por parte de los profesionales de la secretaría. Por último y con respecto a los dos puntos que se abarcarán en las jornadas del primer objetivo, se efectuará el diálogo intercultural para la consolidación de necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

Seguidamente, para la construcción y diseño un plan de acción o plan de salud colectiva, se desarrollará una reunión para la construcción conjunta de una metodología de transferencia de conocimiento, que garantice la sostenibilidad de procesos educativos con enfoque intercultural y que permita sensibilizar y empoderar a líderes comunitarios de las comunidades NARP sobre enfoque diferencial étnico e interculturalidad en salud , a partir del diagnóstico participativo y la priorización de necesidades, donde se deberá establecer objetivos, acciones, plazos, responsables, indicadores, medios de verificación y observaciones del proceso.

Por último, se realizará una capacitación hacia los líderes comunitarios priorizados por la Consultiva Departamental, a partir de la metodología para la ejecución de estrategias de educación en salud garantizando la sostenibilidad de procesos educativos con enfoque étnico intercultural que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población NARP.

Ubicación

El contrato será desarrollado en Santiago de Cali con las comunidades negras afrocolombianas, de los diferentes municipios del valle del Cauca (Palmira, cerrito, ginebra, Tuluá, zarzal y pradera) que son, donde existen asentamientos de comunidades NARP, cuyos participantes pertenecen a consejos comunitarios u organizaciones de base, en compañía de gestores, sabedores, médicos tradicionales y consultivos que representan en últimas a los Valles Interandinos.

Alcance

Con la actividad del "Realizar la construcción y ejecución de un plan de salud colectivo, de acuerdo a las necesidades en salud priorizadas desde las perspectivas propias de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y la occidental, donde se incluyan estrategias de educación en salud con enfoque diferencial étnico intercultural, en diálogo y concertación entre las comunidades NARP y los actores del SGSSS del Departamento y los municipios con presencia étnica del Valle del Cauca.", asistirá toda la consultiva departamental,

sabedores y sabedoras de las comunidades, médicos tradicionales, con el fin de llevar a cabalidad el trueque de conocimientos del uso de la medicina ancestral con el objetivo de construir y capacitar el plan de salud colectiva en las necesidades priorizadas en salud de la población NARP, con el ánimo de que todos los actores del SGSSS conozcan las enfermedades propias del territorio y también, las formas como las aborda la población.

Se pretende, beneficiar directa e indirectamente a todas las comunidades NARP del departamento del Valle del Cauca que se encuentren organizadas y tengan representación en la consultiva departamental, superando las treinta mil (30.000) personas en todo el Valle del Cauca.

- **Aspectos generales de las implementaciones**

Los detalles de ejecución de la propuesta, se evidencia en la tabla 1.

Tabla 1. Especificaciones de actividades a implementar para la adecuada ejecución del contrato

Actividad	Subactividad	Descripción de la actividad	Meta o producto	Soportes
Realizar un diagnóstico participativo intercultural de las necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Valle del Cauca.	Encuentro de gestores comunitarios en salud y/o sabedores ancestrales en salud de las comunidades negras	Encuentro de treinta (30) consultivos, gestores comunitarios en salud y sabedores ancestrales de las comunidades NARP de Valles interandinos para dar cumplimiento a la identificación de necesidades en salud desde la perspectiva NARP y desde los sistemas de salud de occidente para priorizar estas necesidades	Informe parcial técnico de avancesde la fase de diagnóstico del plan de salud colectiva	Cronograma general de las actividades Plan de trabajo definitivo del contrato para dar cuenta de la fase de alistamiento Soportes de las convocatorias realizadas para cada jornada Registro fotográfico de las actividades desarrolladas; Listados de asistencia de cada jornada realizada Actas que recojan las principales reflexiones de los espacios realizados.
	Identificación de necesidades en salud desde la perspectiva de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.			
	Identificación de necesidades en salud desde los Análisis de Situación en Salud ASIS municipales y Departamentales			
	Diálogo intercultural para la consolidación de necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera			
	Definición de las necesidades en salud priorizadas			

Entregar un plan de acción de salud o plan de salud colectiva	Diseño de plan de acción o plan de salud colectiva	Reunión para la construcción del plan de salud colectivo a partir del diagnóstico participativo y la priorización de necesidades	Entrega de un (1) plan de salud colectivo que se vea reflejado en una matriz estratégica, donde se establezcan objetivos, acciones, plazos, responsables, indicadores, medios de verificación y observaciones; un (1) documento de metodología para la ejecución de estrategias de educación en salud que garanticen la sostenibilidad de procesos educativos con enfoque intercultural	Soportes de las convocatorias Registro fotográfico de las actividades desarrolladas Listados de asistencia; actas de reunión
Implementar y ejecutar estrategias de educación en salud que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población NARP, en el marco del plan de salud colectiva	Implementar y ejecutar estrategias de educación en salud que fortalezcan el enfoquediferencial étnico y las competencias interculturalesde los líderes y lideresas de la población	una (1) capacitación a los líderes comunitarios priorizados por la Consultiva Departamental, de los municipios con presencia de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Departamento, sobre la metodológica para la ejecución de estrategias de educación en sa lud, garantizando la sostenibilidad de procesos educativos con enfoqueétnico intercultural.	Un (1) informe final de sistematización de la experiencia de diseño y capacitación de la metodología del plan de salud colectiva, donde se elabora un análisis del desarrollo del proceso educativo y se deje registrado el proceso metodológico implementado para garantizar la sostenibilidad de procesos educativos con enfoque	Soportes de las convocatorias. Registro fotográfico de las actividades desarrolladas Listados de asistencia. Actas de reunión.

ACTIVIDAD		ENTREGABLES	INSUMOS	Q	DIAS	Q TOTAL	VR UNITARIO	SUBTOTAL
Realizar un diagnóstico participativo intercultural de las necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Valle del Cauca.	Encuentro de gestores comunitarios en salud y/o sabedores ancestrales en salud de las comunidades negras Identificación de necesidades en salud desde la perspectiva de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. Identificación de necesidades en salud desde los Análisis de Situación en Salud ASIS municipales y Departamentales Diálogo intercultural para la consolidación de necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera Definición de las necesidades en salud priorizadas	Cronograma general de las actividades Plan de trabajo definitivo del contrato para dar cuenta de la fase de alistamiento Soportes de las convocatorias realizadas para cada jornada Registro fotográfico de las actividades desarrolladas; Listados de asistencia de cada jornada realizada Actas que recojan las principales reflexiones de los espacios realizados.	Reembolso de transporteurbano y/o rural en promedio	30	2	60	200,000	12,000,000
			Reconocimiento diario para pernoctar	30	2	60	150,000	9,000,000
			Refrigerios típicos de las comunidades AM	70	1	70	16,000	1,120,000
			Almuerzos típicos de las comunidades	70	1	70	45,000	3,150,000
			Refrigerios típicos de las comunidades PM	70	1	70	16,000	1,120,000
			Auditorio	2	1	2	1,400,000	2,800,000
			sonido	2	1	2	400,000	800,000
			video proyector	2	1	2	300,000	600,000
			Estación de café	2	1	2	150,000	300,000
			Personal logístico	6	2	12	100,000	1,200,000
			sabedores y sabedoras	2	1	2	3,300,000	6,600,000
			Grupos folclóricos y/o artísticos	1	1	1	3,500,000	3,500,000
			Insumosy papelería	1	1	1	300,000	300,000
SUB TOTAL								**42,490,000**
Entregar un plan de acción de salud o plan de salud colectiva	Diseño de plan de acción o plan de salud colectiva	Soportes de las convocatorias; Registro fotográfico de las actividades desarrolladas;	Reembolso de transporteurbano y/o rural en promedio	50	1	50	200,000	10,000,000
			reconocimiento diario para pernoctar	30	1	30	150,000	4,500,000
			Refrigerios típicos de las comunidades AM	50	1	50	15,000	750,000
			Almuerzos típicos de las comunidades	50	1	50	40,000	2,000,000

		Listados de asistencia; actas de reunión,	Refrigerios típicos de las comunidades PM	50	1	50	15,000	750,000
			Auditorio	1	1	1	1,600,000	1,600,000
			sonido	1	1	1	400,000	400,000
			video proyector	1	1	1	300,000	300,000
			Estación de café	1	1	1	200,000	200,000
			sabedores y sabedoras	2	1	2	3,000,000	6,000,000
			Personal logístico	6	1	6	120,000	720,000
			Insumosy papelería	1	1	1	300,000	300,000
SUB TOTAL								**27,520,000**
Implementar y ejecutar estrategias de educación en salud que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población	Implementar y ejecutar estrategias de educación en salud que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población	Soportes de las convocatorias. Registro fotográfico de las actividades desarrolladas; Listados de asistencia. Actas de reunión.	Reembolso de transporteurbano y/o rural en promedio	50	1	50	200,000	10,000,000
			reconocimiento diario para pernoctar	30	1	30	150,000	4,500,000
			Refrigerios típicos de las comunidades AM	50	1	50	15,000	750,000
			Almuerzos típicos de las comunidades	50	1	50	40,000	2,000,000
			Refrigerios típicos de las comunidades PM	50	1	50	15,000	750,000
			Auditorio	1	1	1	1,600,000	1,600,000
			sonido	1	1	1	400,000	400,000
			video proyector	1	1	1	300,000	300,000
			Estación de café	1	1	1	200,000	200,000
			Personal logístico	6	1	6	120,000	720,000
			Insumosy papelería	1	1	1	370,000	370,000
SUB TOTAL								**21,590,000**
Equipo profesional		Informe técnico final Informefinanciero	Coordinador: con perfilen áreas de la ingeniería, las ciencias económicas, ciencias sociales, ciencias naturales o afines	1	2	2	4,200,000	8,400,000

			Profesional técnico: con perfilen áreas de la ingeniería, las ciencias económicas, ciencias sociales, ciencias naturales o afines	1	2	2	3,800,000	7,600,00(
			profesional financiero y administrativo:. con perfilen las ciencias económicas, administrativasy financieras	1	2	2	4,000,000	8,000,00(
			Asistente técnico y administrativo	1	2	2	2,200,000	4,400,00(
SUB TOTAL								**28,400,00(**
TOTAL								**120,000,000**

Presupuesto Detallado

Consideraciones Generales

El evento se realizará de manera presencial, en espacios que cuenta con capacidad de aproximadamente de 150 personas.

Se formarán mesas de trabajo de hasta 10 personas. Para estos espacios se requiere detalles como:

- Refrigerios típicos de comunidades negras
- Invitados y moderadores que pertenezcan a la consulta departamental de comunidades negras del Valle del Cauca y/o hagan parte de las organizaciones respaldadas por la misma para el entero cumplimiento del objeto de la actividad, viáticos, logística, transporte "multimodal" que corresponde al cubrimiento del desplazamiento de los consultivos que habitan en zonas rurales alejadas desde donde se requiere el uso de distintos medios de transporte para llegar al espacio convocado, entre otras especificaciones.

Cronograma

Tabla 2. Cronograma de actividades

Actividad	Subactividad	MES JUNIO				MES JULIO				MES AGOSTO				MES SEPTIEMBRE				MES OCTUBRE				MES NOVIEMBRE			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Realización de la propuesta				X	X																				
Fase precontractual				X	X	X	X																		
Legalización del contrato							X	X	X	X															
Realización de un diagnóstico participativo intercultural de las necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Valle del Cauca.	Encuentro de gestores comunitarios en salud y/o sabedores ancestrales en salud de las comunidades negras										X	X													
	Identificación de necesidades en salud desde la perspectiva de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.											X	X												
	Identificación de necesidades en salud desde los Análisis de Situación en Salud ASIS municipales y Departamentales												X	X											

	Diálogo intercultural para la consolidación de necesidades en salud de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera												X	X											
Diseño de plan de acción o plan de salud colectiva	Definición de las necesidades en salud priorizadas														X	X									
	Construcción del plan de salud colectivo a partir del diagnóstico participativo y la priorización de necesidades															X	X								
	Diseño de una metodología de transferencia de conocimiento que garantice la sostenibilidad de procesos educativos con enfoque intercultural y que permita sensibilizar y empoderar a															X	X								

	líderes comunitarios de las comunidades NARP sobre enfoque diferencial étnico e interculturalidad en salud.																								
Capacitación a los líderes comunitarios priorizados por la Consultiva Departamental que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población NARP	Socialización de la metodología																		X	X					
	Validación de la capacitación con los líderes comunitarios																			X	X				

Tiempo de ejecución

La ejecución del proyecto estará contemplada desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año en curso, incluido la entrega de soportes y evidencias de ejecución ante la institución financiadora y supervisora.

Sostenibilidad

Para que sea sostenible en el tiempo es necesario que las inversiones se desarrollen en medidas de capacidad instalada, equipamientos, asesoramientos, materias primas, apoyo a imagen-medios de difusión-marketing y/o fortalecimiento técnico de procesos. Se sostendrá a través del tiempo, ya que los productos obtenidos permanecerán, servirán de consulta y aportarán conocimientos ancestrales de la población NARP sobre la construcción y ejecución de un plan de salud colectiva a partir de las necesidades en salud priorizadas desde las perspectivas propias de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y la occidental con estrategias de educación en salud con enfoque diferencial étnico intercultural entre los municipios con presencia étnica del valle del cauca y los actores del SGSSS del departamento

Evaluación y Seguimiento

La evaluación se realizará al finalizar cada actividad o encuentro, con el análisis respectivo y los insumos recolectados frente al plan de salud colectivo a partir del diagnóstico participativo y la priorización de necesidades en salud.

Adicionalmente, la consultiva departamental tendrá plena potestad de hacer seguimientos e indagar en la replicación de la información por parte de los líderes comunitarios priorizados de por la Consultiva Departamental que fortalezcan el enfoque diferencial étnico y las competencias interculturales de los líderes y lideresas de la población NARP

Referencias

- Casas D, Jarillo E, Contreras G, Rodríguez A. Collective health and family medicine Medwave 2013;13(4):e5666 doi: 10.5867/medwave.2013.04.5666

- Castellanos Peñalosa RE, Aguirre Santafé LA, Angarita Ossa JJ, Escobar Rivera JC Prácticas alimentarias de familias afrodescendientes con niños en primera infancia en el oriente de Cali. Hacia. Promoc. Salud. 2022; 27 (1): 143 -158. DOI 10.17151/hpsal.2022.27.1.11

- Equipo Humanitario de País (EHP) de Colombia. (2020). Plan de respuesta COVID-19; Versión N° 1. https://www.who.int/health-cluster/countries/colombia/Colombia-COVID-19-response-plan.pdf?ua=1

- Irigoyen A, Morales H, Hamui A, Ponce R. La Medicina Familiar en Iberoamérica: una reflexión histórica. Bol Mex His Fil Med. 2006;9(2):48-51.

- Huber, M., Stanciole, A., Bremner, J., & Wahlbeck, K. (2008). Quality in and Equality of Access to Health Care Services.

- Ministerio de Salud y Protección social (Minisalud). Plan decenal de Salud Pública 2021- 2021. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/IMP_4feb+ABCminsalud.pdf

- Organización de lo Estado Americanos OEA. (2016). Plan de acción del decenio de las y los afrodescendientes en las américas (2016 -2025). https://www.oas.org/es/sadye/documentos/PA_Afrodesc_ESP.pdf

- Restrepo, L. (2021). Problemática social en salud, vivienda y educación de la comunidad afrodescendiente en el Departamento de Córdoba - Colombia. Pensamiento Americano, 14(27), 145-168. DOI: https://doi.org/10.21803/penamer.14.27.352

- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). Sistemas de salud. https://www.who.int/healthsystems/ about/es/

- Organización Panamericana de la Salud (OPS). Las enfermedades no transmisibles (ENT), nuestro reto | OPS/OMS. Colombia. [Internet]. PAHO/WHO; sf (2022).

- Organización Panamericana de la Salud. (2007). Salud en las Américas 2007. Washington D.C: OPS, Vol 2.

- Sánchez-García R, Reyes-Morales H, González-Unzaga MA. Preferencias alimentarias y estado de nutrición en niños escolares de la Ciudad de México. Bol. Med. Hosp. Infant. Mex [Internet]. 2014; 71(6):358 -366. Disponible en: https:// bit.ly/3pNGlVT

- WHO. (2018). Primary health care: closing the gap between public health and primary care through integration. Retrieved from https://www.who.int/publications/i/item/primary-health-care-closing-the-gap-

Las delicias de Wills
Pacífico Pasión

Santiago de Cali, 28 julio /2022

Señores:
CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE BAJO POTEDO
Cordial Saludo

Referencia: cotización para servicio de leasing

Me dirijo a usted para enviarle la cotización solicitada, para nosotros será un placer atenderles.

DETALLE	VR UNITARIO
Refrigerio típico tipo A	$20.000
Refrigerio típico tipo B	$18.000
Almuerzo tipa A	$50.000
Almuerzo tipa B	$45.000
Almuerzo tipa C	$40.000

Quedo pendiente a una respuesta.

IRIAM ANGULO ORTIZ
CC 38.462.950
GERENTE

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2022

Señor(a):
Consejo Comunitario de Bajo Potedo

Asunto: Cotización Evento

Cordial Saludo,

Es grato para nosotros poner a su disposición nuestro portafolio de servicios. Contamos con diferentes espacios corporativos como salones para conferencias, sala de juntas y oficina virtual con Internet inalámbrico de alta velocidad.

De igual manera nos complace informar que estamos certificados en la Norma ISO 9001, lo que nos permite ofrecerle un excelente servicio de alojamiento, alimentos y bebidas y eventos; Hotel San Fernando Real es un lugar donde el huésped es nuestra razón de ser. Al interior encontrará espacios que le brindaran comodidad y calidez. Así como también a un grupo humano dispuesto a ofrecer un excelente servicio hacia un sistema de trabajo que se rige en el mejoramiento continuo.

Cualquier inquietud adicional con mucho gusto será atendida.

Atentamente,

Erika Agredo
Comercial
Cel. 3155947510
E-mail: sanfernandorealcali@gmail.com

Calle 5 B1 No. 36 – 40 Barrio San Fernando
Pbx: (572) 556 75 97 Fax: (572) 556 75 92 Reservas: (572) 556 75 97 Ext. 232 – 233
www.sanfernandoreal.com E-Mail: sanfernandorealcali@gmail.com
Cali - Colombia

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR POR CONVENIO
Salon Tropical		1	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
Salon Madeira		1	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
Estacion de café		1	1	$ 200.000	$ 200.000
Sonido		1	1	$ 400.000	$ 400.000
Video Proyector		1	1	$ 300.000	$ 300.000
				TOTAL	$ 3.900.000

HORA O FRACCION ADICIONAL: $150.000

- Favor tener en cuenta que la presente cotización no implica la reservación del salón o confirmación del evento.
- Para la reserva salón o confirmación del evento deben enviar diligenciado el formato "Confirmación de Evento", que será enviado posterior a la aceptación de la presente cotización.
- Tener en cuenta que en caso de no tomar la alimentación el valor de los salones podría aumentar.
- Para garantizar la reservación de la salón o confirmación del evento es necesaria la cancelación del 100% de la cotización, (Para clientes que no tenga cuenta con el hotel).
- Tarifas sujetas a cambio sin previo aviso.
- El valor por convenio solo aplica cuando se pactan mínimo 4 eventos por mes.

Calle 5 B1 No. 36 – 40 Barrio San Fernando
Pbx: (572) 556 75 97 Fax: (572) 556 75 92 Reservas: (572) 556 75 97 Ext. 232 – 233
www.sanfernandoreal.com E-Mail: sanfernandorealcali@gmail.com
Cali - Colombia



NIT: 16 695 154 - 6

Santiago de Cali, junio 15 de 2022

COTIZACIÓN 1439

SEÑORES

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNADES NEGRAS DE BAJO POTEDO
NIT. 835.000.649 – 9

Se envía los valores unitarios de las cantidades solicitadas en su requerimiento de cotización.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
Libretas y esferos	100	9.500	950.000
Resma de papel carta	10	12.500	125.000
cuadernillo de impresiones normas, leyes AFRO ,entre otros	100	18.650	1.865.000
TOTAL			2.940.000

Diseño, elaboración y suministro de impresos, copias y papelería para todos sus eventos.

cordialmente,

RICARDO ARROYO PAZ
C.C. 16.695.154
Cel.: 880 9291 – 300 600 5305
Dir.: CL 16 4 57

Email: publicartecali@gmail.com
Teléfono: 3006005305 – 8809291
Cali Valle - Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO

SIGLA:

NIT No. 8 3 5 0 0 2 6 4 9 9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	
MUNICIPIO: BUENAVENTURA	DIRECCIÓN: VEREDA BAJO POTEDO BUENAVENTURA		
TELÉFONOS: 3 5 0 4 3 3 2 8 0 9	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS AMBIENTALES	2 ASESORIAS EN ETNOEDUCACIÓN DERECHOS ETNICOS
3 ASESORIAS EN PROYECTOS AMBIENTALES	4 EDUCACIÓN A JÓVENES Y ADULTOS DE LA COMUNIDAD NARP EN TEMAS AMBIENTALES, SOCIALES, TECNOLOGICOS, ENTRE OTROS.
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA	X		6 2 0 6 8 2 0	15 DE DICIEMBRE 2021	90.740.000 PESOS M/CTE.
MINISTERIO DE AMBIENTE	X		3 3 7 3 4 0 0	31 DE DICIEMBRE 2021	47.600.000 PESOS M/CTE.
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE	X		8 8 1 8 0 7 9	31 DE DICIEMBRE 2021	250.879.118 PESOS M/CTE.
FONDO MIXTO PARA LA PROMOSION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL, Y LA GESTION SOCIAL	X		5 5 4 3 2 3 3	30 DE DICIEMBRE DE 2021	105.000.000 PESOS M/CTE.
SECRETARÍA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA	X		6 2 0 6 8 2 0	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	100.000.000 PESOS M/CTE.
SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE DEL CAUCA	X		6 2 0 0 0 0 0	31 DE DICIEMBRE 2019	27.500.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2019	55.000.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2018	543.675.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2017	216.000.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2016	240.000.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2010	63.800.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2010	4.839.175 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2008	5.000.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2008	16.000.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE DICIEMBRE 2005	95.000.000 PESOS M/CTE.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC	X		2 4 0 9 5 1 0	31 DE JULIO 2003	2.000.000 PESOS M/CTE.

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ANGULO	CELORIO	JULIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	1 0 8 5 5 0 2 5	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 1.909.983.291 PESOS M/CTE.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 03 DE AGOSTO DE 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONTRASTADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 14.855.025
ANGULO CELORIO

APELLIDOS
JULIO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1969
POTEDO
BUENAVENTURA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-AGO-1987 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A-3101800-00880789-M-0014855025-20181031 0062045375A 1 2974159961

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JULIO ANGULO CELORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14855025, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JULIO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	ANGULO
Segundo Apellido:	CELORIO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	14855025
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Octubre de 2021, a las 8:45:58 PM.

Cordialmente,

CR. JAVIER HERNANDO VALENZUELA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL

ACTA DE REGISTRO Nº. 078
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

En el Distrito de Buenaventura a los 20 días del mes de diciembre de 2019, se procede a registrar a folio No. 177 del libro No.3 de Registro debidamente abierto. El acta a través de la cual se hace la elección de Junta de Consejo y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de **BAJO POTEDO.** Según lo ordena la Resolución 065 del 20 de diciembre del 2019 de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil. De conformidad con lo anterior la Junta de Consejo queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
PRESIDENTE	EDGAR VALENCIA PANAMEÑO	1111.757.928
SECRETARIA – TESORERA	LIZETH YAJAIRA MINA RIASCOS	1151.442.696
VOCAL	EDUARDO ACHITO MOSQUERA	16.947.446

El Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de **BAJO POTEDO**, el señor, **JULIO ANGULO CELORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **14.855.025.**

Nota: Esta Acta de registro se actualiza por la Secretaria de Convivencia Para la Sociedad Civil, que en la actualidad se encuentre legalmente nombrada y posesionada en el cargo; Para mayor constancia del presente registro se firman en Buenaventura, a los 16 días del mes de julio de 2021.

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil

Proyectó y elaboró: Gustavo Mestizo R.
Revisó: Yolimar Valencia Urrutia

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 del 24 de junio de 2020

"Por la cual se actualiza un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **EXTMI2020-12067** de 25 de marzo de 2020, el señor **JULIO ANGULO CELORIO**, en su condición de Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO**, y con **EXTMI2020-20798** del 23 de junio de 2020 el doctor **GUSTAVO MESTIZO RUIZ** en su calidad de Coordinador del Programa: Desarrollo Comunitario y Asuntos Étnicos de la Secretaria de convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca, en cumplimiento de los artículos 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015, allegan la Resolución No. 065 del 20 de diciembre de 2019 y Acta de registro No. 078 del 20 de diciembre de 2019, mediante la cual se reconoce e inscribe la nueva Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO** ubicado en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca, con la finalidad de actualizar dicha información en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de dicho **CONSEJO COMUNITARIO**, el señor **JULIO ANGULO CELORIO**, en su condición de Representante legal, y el doctor **GUSTAVO MESTIZO RUIZ** en su calidad de Coordinador del Programa: Desarrollo Comunitario y Asuntos Étnicos de la secretaria de convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca, allegan junto con la solicitud, los documentos establecidos en el parágrafo del artículo 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015, el cual reza lo siguiente:

> *"**Artículo 2.5.1.1.18. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.** Cuando los Consejos Comunitarios o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días.*
>
> ***Parágrafo.** Cuando se trate de novedades en la Junta de los consejos comunitarios, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los términos establecidos en el parágrafo 2o del artículo 2.5.1.1.15. (Decreto 3770 de 2008, artículo 18)"*
>
> *"**Artículo 2.5.1.1.29. Actualización de documentos.** A partir del año 2009, los Consejos Comunitarios deberán, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, actualizar el*

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 del 24 de junio de 2020

reglamento interno y el censo de su comunidad, de acuerdo con las novedades que se hayan presentado durante el año anterior, y reportar dicha información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. Para los efectos del reporte de la información del censo de la comunidad, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras suministrará los respectivos formularios. En caso de no haber novedades, así deberán reportarlo dentro del precitado término."

Que, verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO,** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el parágrafo del artículo 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO,** ubicado en jurisdicción del Municipio de Buenaventura Departamento de Valle del Cauca, Representado Legalmente por el señor **JULIO ANGULO CELORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.855.025, numero de celular: 3504339809, email: julioangulo@gmail.com.

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO**, la cual consta en la Resolución No.065 del 20 de diciembre de 2019 y Acta de registro No. 078 del 20 de diciembre de 2019, quedando integrada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
EDGAR VALENCIA PANAMEÑO	1.111.757.928	Presidente
LIZETH YAJAIRA MINA RIASCOS	1.151.442.696	Secretaria / Tesorera
EDUARDO ACHITO MOSQUERA	16.473.218	Vocal

Que se ha designado como representante legal al señor **JULIO ANGULO CELORIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.855.025.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia del presente acto administrativo al señor **JULIO ANGULO CELORIO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.855.025, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO,** al correo julioangulo@gmail.com y al doctor **GUSTAVO MESTIZO RUIZ** en su calidad de Coordinador del Programa: Desarrollo Comunitario y Asuntos Étnicos de la Secretaria de convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca, al correo alcalde@buenaventura.gov.co / olakunde17@gmail.com del contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 del 24 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **24 de junio de 2020**

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró. Nur Fannery Valencia Mosquera / **Abogada. Grupo de Soporte Normativo**
Revisó: Sebastián Bejarano / **Abogado. Grupo de Soporte Normativo**
Aprobó. Judith Rosina Salazar Andrade / Directora

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT. 835.000.649-9

LA JUNTA DE CONSEJO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

AUTORIZA

Al señor **JULIO ANGULO CELORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.855.025 de Buenaventura, representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo, para que suscriba el contrato de prestación de servicios con la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto es Contratar la construcción y ejecución de un plan de salud colectivo de acuerdo a las necesidades en salud priorizadas desde las perspectivas propias de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y la occidental, donde se incluya n estrategias de educación en salud con enfoque diferencial étnico intercultural, en dialogo y concertación con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Valle del cauca

La presente se firma en el distrito de Buenaventura a los 20 días de mes de agosto de 2022

EDGAR VALENCIA PANAMEÑO
C.C 1111.757.928
Presidente

L ZETH YAJAIRA MINA RIASCOS
C.C 1151.442.696
secretaria – Tesorera

EDUARDO ACHITO MOSQUERA
C.C 16.947.446
Vocal

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 04096 DE 19

(29 AGO. 1998)

Por medio de la cual se titulan en calidad de **"TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS"**, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad Negra de **BAJO POTEDÓ**, localizados en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA -

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en desarrollo de las atribuciones contenidas en el articulo 11 de la Ley 70 de 1993 y en los articulos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1995.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES :

1. El 20 de agosto de 1997 el señor **ANDULFO ORTEGA HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.157.464 de Buenaventura (Valle del Cauca), en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario de **BAJO POTEDO**, elegido por la asamblea general del mismo según consta en el acta No. 01 del 18 de mayo de 1.997 y debidamente inscrita en la Alcaldía Municipal de Buenaventura, con base en las disposiciones de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, solicitó a la Gerencia Regional de Valle del Cauca del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, la titulación colectiva en calidad de **"Tierras de las Comunidades Negras"** de un globo de terreno baldío denominado **BAJO POTEDO**, ubicado en el corregimiento del mismo nombre, Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, con una extensión aproximada de **MIL DOSCIENTAS (1.200) HECTÁREAS CON OCHO MIL(8.000) METROS CUADRADOS**, para beneficiar a **CIENTO SETENTA Y CINCO (175)** personas, conformadas en **TREINTA Y DOS (32)** familias.

Forma 0-34

2. Recibida la solicitud la Gerencia Regional del INCORA del Valle del Cauca, adelantó todas las actuaciones y diligencias administrativas orientadas a definir la procedencia legal de la titulación, cumpliendo a cabalidad con el procedimiento previsto en el decreto 1745 de 1995 y mediante auto del 20 de agosto de 1.997, ordenó la aceptación de la solicitud. Así mismo se dispuso su publicación en emisora de amplia sintonía en la región y la fijación de los avisos correspondientes conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995.

3. Los avisos de la solicitud se fijaron por el término de cinco (5) días en la oficina Regional del Incora el 25 de agosto de 1.997 y el 29 de agosto del mismo año se realizo su desfijación, ordenándose su agregación al expediente. Igual tratamiento se le dio a la fijación de los avisos en la Alcaldía de Buenaventura y en la Inspección de Policía de bajo Potedó.

4. Del mismo modo, los avisos de la solicitud se publicaron en la emisora Radio Buenaventura, 28 y 29 de agosto de 1997, en la forma prevista en el artículo 21 numeral 1° del Decreto 1745 de 1995, según constancia firmada por el gerente de de dicha estación radial y que obra en el expediente.

5. Cumplida la etapa publicitaria, mediante resolución número 01208 del 16 de septiembre de 1.997, el Gerente Regional del Incora del Valle del Cauca, ordenó la práctica de la visita a la Comunidad Negra interesada, fijando la fecha y hora para la práctica de la misma y señalando los días 13 al 27 de octubre de 1.997, para el cumplimiento de la visita ordenada.

6. La resolución fue notificada al procurador delegado para asuntos Ambientales y Agrarios competente, y al representante legal del consejo Comunitario respectivo, tal como lo ordena el articulo 21 del decreto 1745 de 1995.

Así mismo, la resolución se notifico por edicto mediante la fijación de los mismos en las oficinas del Incora en Cali y Buenaventura, en la Inspección de Policia de Bajo Potedo y en la alcaldía Municipal de Buenaventura, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 21 del Decreto 1745 de 1995. igualmente se publico en la emisora radio Buenaventura tal como consta en la certificación expedida por el gerente de la citada estación radial.

7. La visita se realizo en la fecha señalada y se orientó a la delimitación física del territorio solicitado en titulación, a recoger los datos etnohistoricos y socioculturales y a verificar la información socioeconómica, sobre prácticas tradicionales de producción y tenencia de la tierra de la comunidad solicitante.

Así mismo se evaluó la presencia de terceros ocupantes que pudiesen tener mejoras dentro del área solicitada en titulación y se hizo el inventario detallado de los predios de propiedad privada existentes en el mismo.

8. Ante la Gerencia Regional respectiva, Los funcionarios que practicaron la visita rindieron el informe técnico que ordena la ley, recomendando el otorgamiento del titulo colectivo por tratarse de áreas ocupadas tradicionalmente por la Comunidad Negra solicitante con practicas tradicionales de producción que se traducen principalmente en agricultura, pesca, caza, minería y extracción forestal.

Del mismo modo se estableció que no existe oposición alguna, ni conflicto con las comunidades Negras colindantes, se adelantaron los procesos de concertación exigidos en la ley y el territorio solicitado en titulación colectiva, no se encuentra ubicado dentro de las zonas inadjudicables previstas en los artículos 6 de la Ley 70 de 1.993 y 19 del Decreto 1745 de 1.995.

9. Recibido el informe Técnico por la Gerencia Regional competente, elaborado el respectivo plano, y hecha la revisión del expediente, el negocio se fijo en lista por el término de 5 días hábiles a partir del 10 de noviembre de 1.997 y se desfijó el 14 del mismo mes y año.

10. Cumplido el término de fijación en lista, mediante auto del 20 de noviembre de 1997, el Gerente Regional del INCORA del Valle del Cauca, remitió el expediente a la Comisión Técnica para la Evaluación y el Concepto Previo respectivo.

11. La Comisión Técnica avocó el conocimiento de la solicitud de titulación colectiva objeto de este tramite y en desarrollo de lo dispuesto en el articulo 28 del Decreto 1745 de 1995, luego de realizar la evaluación técnica respectiva, en providencia del 24 de abril del año en curso, emitió el **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** a la solicitud de titulación colectiva formulada.

COMPETENCIA

Cumplido como se encuentra el tramite respectivo por parte de la Gerencia Regional del Valle del Cauca, y como quiera que el expediente esta al despacho para proferir la decisión final, procede la Gerencia General del INCORA a decidir de fondo sobre la viabilidad Jurídica de la solicitud de titulación colectiva formulada, para lo cual reasume la facultad que se encuentra actualmente delegada en la Gerencia Regional del Valle del Cauca, conforme lo dispone el articulo segundo de la resolución numero 2720 del 24 de octubre de 1997 y teniendo en cuenta los elementos probatorios allegados a las actuaciones considera lo siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA TITULACIÓN COLECTIVA.

El articulo 55 transitorio de la constitución política vigente, desarrollado posteriormente por la Ley 70 de 1993, reconoció a las Comunidades Negras del país, el derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios que han venido ocupando ancestral e históricamente en el Pacifico Colombiano y en otras regiones del país con condiciones similares de ocupación.

Así mismo, reconoció a estas comunidades como grupo étnico con identidad cultural propia dentro de la diversidad étnica y cultural que caracteriza al país y señalo la obligación del Estado Colombiano de diseñar mecanismos especiales e idóneos para promover su desarrollo económico y social; garantizar su autonomía en la administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus territorios; fortalecer sus procesos organizativos y estimular la participación de los mismos en las decisiones que les afectan.

El decreto 1745 de 1995, reglamentario del capitulo III de la Ley 70 antes citada, avanzó en la definición de las reglas y procedimientos para hacer efectiva la Titulación colectiva, regulando el funcionamiento de los Consejos Comunitarios como entidades administradoras de los territorios titulados y en el papel de la Comisión Técnica en la emisión del concepto previo frente a las solicitudes de titulación que se formularan.

En cuanto a la situación Jurídica de los territorios objeto de este tramite, es necesario señalar que sobre los mismos, existe por parte de estas comunidades un derecho ancestral e histórico soportado en él articulo 55 transitorio de la Constitución política, en el capitulo III de la ley 70 de 1993 y en el decreto 1745 de 1995.

La solicitud de titulación colectiva formulada por el Consejo Comunitario de **Bajo Potedó,** reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 4o y siguientes de la Ley 70 del 93 y 17, 18, 19,20, 21 y 22 del decreto reglamentario 1745 de 1.995, toda vez que las áreas objeto del trámite son tierras baldías, ubicadas en la zona rural del corregimiento de Potedó, en la quebrada del mismo nombre, Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, en el Pacífico Colombiano, que viene siendo ocupada y aprovechada desde tiempos ancestrales por la Comunidad Negra solicitante con prácticas tradicionales de producción acorde con su cultura, usos y costumbres.

El territorio solicitado en titulación colectiva, no forma parte de bienes de uso público, áreas reservadas para la seguridad y defensa nacionales, ni involucran áreas del sistema de parques nacionales. Tampoco estas tierras han sido destinadas por entidades públicas para adelantar en ellas planes viales o otros de igual significación, ni forman parte de las reservas territoriales del Estado de que trata el artículo 9° literal d del decreto 2664 de 1994, reglamentario de la Ley 160 de 1994.

En resumen, hecha la evaluación jurídica de la solicitud formulada y revisada la actuación cumplida por la gerencia regional del INCORA del Valle del Cauca, se encuentra que en el tramite dado a la petición de titulación colectiva objeto de este examen, se cumplieron ha cabalidad los términos y procedimientos establecidos en el capitulo III de la ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995 y en consecuencia es viable proceder desde el punto de vista juridico a la expedición del titulo colectivo.

CONSIDERACIONES FÍSICAS SOBRE EL TERRITORIO SOLICITADO EN TITULACIÓN COLECTIVA.

Durante la practica de la visita se realizo la delimitación fisica del territorio solicitado en titulación y se hizo por parte del INCORA el levantamiento topográfico, que una vez aprobado por la Comisión Técnica arrojo una área definitiva a titular de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1.473 HAS) HECTÁREAS, CON OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 M2).

Ahora bien, En relación con el levantamiento topográfico, es necesario señalar que éste, cumple con los requisitos técnicos mínimos para una correcta ubicación del territorio. La georeferenciación o asignación de coordenadas reales a cada uno de los puntos que conforman los linderos del territorio es correcta y ajustada a la realidad espacial, utilizando como herramientas la cartografía IGAC escala 1:25.000 y los sistemas de posicionamiento global GPS.

En términos generales la información física descriptiva sobre la Comunidad Negra de **Bajo Potedó** es completa, lo cual permite tener una visión clara de las caracteristicas fisicas que componen el territorio solicitado en titulación colectiva.

CONSIDERACIONES ETNOHISTORICAS DE LA COMUNIDAD DE BAJO POTEDO.

La Comunidad Negra de **Bajo Potedó,** se enmarca en la definición de Comunidad Negra que hace el numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 70 de 1993, en cuanto se trata de un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura propia, comparten una historia común de esclavitud y marginalidad y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad y que los distinguen de otros grupos étnicos.

La población negra beneficiaria de la titulación colectiva en esta zona, está conformada por Ciento Setenta y Cinco (175) Personas, distribuidas en Treinta y Dos (32) familias.

Desde el punto de vista histórico, los asentamientos humanos de las Comunidades Negras de esta región, obedecen a los desplazamientos forzados que se iniciaron después del descubrimiento de América. Cuando los Europeos asentados en América descubrieron las riquezas existentes y decidieron someter a los africanos a la esclavitud, es así como desde principios del siglo XVII, empezaron a llegar los africanos esclavizados cimarrones, asentándose en diferentes regiones del Pacífico y el Atlántico.

Los habitantes huyendo del maltrato que recibían de la esclavitud y buscando mayores oportunidades, se fueron ubicando en la parte selvática y en las riberas de los ríos, continuando con las mismas tradiciones agrícolas, pecuarias y mineras. Luego fueron organizando sus familias y de esta forma fundaron sus poblados y caseríos, establecieron una ocupación ancestral e histórica sobre el territorio con sus practicas tradicionales de producción, que les han permitido desarrollar su propio proyecto de identidad cultural.

CONSIDERACIONES SOCIOECONOMICAS DE LA COMUNIDAD NEGRA BENEFICIADA.

Desde el punto de vista socioeconómico las actividades productivas y los sistemas tradicionales de producción, de la Comunidad Negra de **Bajo Potedó**, está ligada a la integración de un conjunto de practicas agrícolas, pesqueras, mineras, de cacería y de extracción forestal, lo que ha permitido conformar una economía de subsistencia, destinada principalmente a suplir las necesidades básicas de alimentación de cada una de las familias que integran la comunidad. Los pocos excedentes que genera esta economía se destinan al mercado para la obtención de productos que complementen la dieta alimentaria.

Estas prácticas ancestrales de producción, se hacen en forma organizativa y comunitaria utilizando mecanismos como la minga, la mano cambiada, y los grupos de trabajos familiares que se ejercen en todas las actividades económicas y sociales que realiza la comunidad.

Estos sistemas tradicionales de producción utilizados por la Comunidad Negra de **Bajo Potedó**, han sido las formas más apropiadas para conservar los ecosistemas naturales, la identidad cultural como grupo étnico y la vida mismas de las comunidades. En ellos se han acumulado los conocimientos de cientos de años de experiencias, y perfeccionamiento de técnicas basadas en una convivencia con la naturaleza, y en un respeto por lo colectivo, la cooperación, la solidaridad y la interdependencia.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES.

La Comunidad Negra de **Bajo Potedó** solicitante de titulación colectiva en este procedimiento, se encuentran ubicada en la quebrada que lleva el mismo nombre, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca y está surcada además por las quebradas Potedocito, Querré, Aguatinta y la Quebrada del medio.

La Región donde se halla la comunidad interesada en el titulo colectivo, es considerada dentro de la Política Ambiental Nacional como un ecosistema estratégico que debe ser conservado, pues los valiosos recursos genéticos y de Biodiversidad que hoy existen en este gran ecosistema constituyen un bien publico de propiedad de la Nación. Frente al cual el Estado Colombiano reconoce el saber ancestral de las comunidades sobre el mismo, y otorgando la calidad de obtentores ha quienes hubiesen desarrollado variedades vegetales diversas, garantizando la participación de las comunidades en las investigaciones para conocer y valorar este recurso, todo buscando en garantizar la protección de los ecosistemas, considerado como vitales para el futuro de la humanidad.

De allí que la ley 70 de 1993 impone a los beneficiarios de los títulos colectivos un conjunto de obligaciones en materia ambiental a fin de que continúen conservando, manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

Así mismo, debe considerarse que el titulo colectivo incluye la propiedad de la comunidad beneficiaria, sobre las áreas de bosques delimitados en el mismo, con la clara obligación de la comunidad de hacer un aprovechamiento persistente y sostenible del mismo y con el compromiso del Estado de fomentar su aprovechamiento comercial en beneficio de la misma, mediante el estímulo de formas asociativas diversas.

Es necesario señalar que las Comunidad Negra de **Bajo Potedó** ha venido haciendo un uso sostenible de los recursos del bosque con lo que han garantizado la permanencia y sostenibilidad de este recurso.

De otra parte, la información primaria recogida durante la visita fue importante para comprobar la utilización de practicas tradicionales de producción por parte de la Comunidad Negra de **Bajo Potedó**, lo que le ha permitido un uso apropiado, persistente y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, existentes en el conjunto del territorio.

CONSIDERACIONES SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA

La tenencia de la tierra sobre el territorio objeto de Titulación Colectiva, la ha ejercido la Comunidad Negra solicitante através de una posesión histórica y ancestral, sin titulo de propiedad, pues la tenencia esta caracterizada por la tradición familiar en tanto que se ha venido transmitiendo de generación en generación.

Predios de Propiedad Privada. En relación con los predios de propiedad privada, el Parágrafo único del articulo 18 del Decreto 1745 de 1995, señala que las personas que sean propietarios de predios en áreas susceptibles de titulación colectiva deben acreditar dicha propiedad mediante un titulo expedido por el estado, que no haya perdido su eficacia legal o mediante un título debidamente inscrito, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes, para prescripción extraordinaria.

Durante la practica de la visita se identificaron y relacionaron los predios de propiedad privada, de los señores Ortega Andulfo Resolución No. 00324 (7.11 Has), Alegria Heriberto Resolución No. 000330 (3.28Has), Manuel Murillo Resolución No. 0469 (14.85 Has).

Estos predios de propiedad privada por mandato del inciso 5 del artículo 6° de la ley 70 de 1.993, no pueden ser objeto de titulación colectiva salvo que sus propietarios expresamente lo consientan, de allí que los predios de propiedad privada de los señores Heriberto Alegria Zamora y Andulfo Ortega, adjudicados por el Incora con las resoluciones números 0330 y 000324, deberán ser incluidos dentro del titulo de propiedad colectiva, objeto de este diligenciamiento, toda vez que así lo manifestaron sus propietarios, conforme lo dispone la ley.

Terceros ocupantes. En relación con terceros ocupantes. durante la practica de la visita al territorio objeto de titulación, no se evidencio la presencia de los mismos.

Por otra parte, se encontró la presencia de los señores Ovidio Barco y Cristóbal Garces, quienes pertenecen a la comunidad negra, pero no son oriundos de de la comunidad de Bajo Potedo. Como quiera que los citados señores han sido aceptados por la comunidad y reconocidos por esta, incluyéndolos como miembros del Consejo Comunitario, no puede dárseles la calidad de terceros ocupantes, y en este punto es recomendable tener en cuenta lo acordado por la junta directiva del citado Consejo en la posibilidad de ubicar a estas personas en algún lugar del territorio que por esta providencia se titula.

En conclusión, la solicitud de titulación de colectiva presentada por la Comunidad Negra de **Bajo Potedó**, se ha tramitado con el cumplimiento pleno de los requisitos y procedimientos establecidos en el capítulo III de la Ley 70 de 1.993 y el decreto 1745 de 1.995. La comunidad que formula la petición esta conformada por familias negras asentada tradicionalmente en esa zona costera, rural y ribereña del pacífico Colombiano, territorio que han utilizado con practicas tradicionales de producción.

El territorio solicitado en Titulación se encuentra dentro de las áreas susceptibles de adjudicación colectiva a comunidades negras señaladas en la ley 70 de 1993

y no involucra áreas inadjudicables tales como bienes de uso publico, áreas del sistema de parques, tierras de resguardo indígenas, áreas urbanas de los Municipios, áreas del subsuelo, ni áreas reservadas para la seguridad y defensa Nacional o para adelantar planes viales u otros de igual significación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LAS AREAS DE MANGLAR

Por mandato del articulo 19 del decreto 1745 de 1995, del titulo colectivo se excluyen las áreas o terrenos inadjudicables definidos taxativamente en las normas transcritas.

En efecto, el numeral 1° del articulo 19 del decreto en cita, señala que los bienes de uso publico no son adjudicables a las comunidades negras. Así mismo, el artículo 166 del Decreto 2324 de 1.984 emanando del Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se reorganizo la Dirección General Marítima y Portuaria establece que las playas, **los terrenos de bajamar** y las aguas marítimas, son **bienes de uso público**, por lo tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permiso o licencias para su uso, goce y aprovechamiento de acuerdo a la ley.

De lo anterior se desprende que los terrenos de bajamar no son suceptibles de titulación colectiva a las comunidades negras por tratarse de bienes de uso publico tal como lo establecen las normas antes citada.

No obstante lo dicho, debe tenerse en cuenta que el artículo 48 de la Ley 160 de 1.994, indica que el **Instituto Colombiano de la Reforma Agraria**, INCORA, es competente para deslindar las tierras de la Nación, de los predios pertenecientes a particulares, igualmente el Decreto No. 2663 de 1994, reglamentario de la Ley 160 de 1.994 en su artículo 20 numeral 1° establece que :" Serán objeto del procedimiento de delimitación o deslinde, en otros, los bienes de propiedad nacional como **los de uso público**, en los cuales incluye las playas marítimas y fluviales, **los terrenos de baja mar**, los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como sus lechos".

En consecuencia en los casos en que se presenten conflictos entre las comunidades negras asentadas en estas áreas y las autoridades encargadas de su administración por la delimitación y precisión de lo que son las áreas de bajamar, corresponde al INCORA, adelantar los procesos de deslinde y delimitación conforme a las normas descritas.

En relación con los **Manglares** que representan un sistema ecológico costero tropical anfibio, es decir, ubicado en **los terrenos de baja mar**, en la interfase de la tierra firme y el mar abierto cuyo suelo puede estar inundado constantemente o bien solo durante la marea alta y caracterizado por cierta diversidad taxonómica vegetal cuyo denominador común es la forma arbórea de vida, es necesario precisar que la misma ley estableció un **Derecho de Prelación** para el uso y aprovechamiento de los mismos en favor de las

comunidades negras que ejerzan sobre dichos ecosistemas practicas tradicionales de producción.

Así mismo, las prácticas tradicionales que las Comunidades Negras ejerzan sobre las aguas, las playas o riberas, los frutos secundarios del bosque o sobre la fauna y flora terrestre y acuática para fines alimenticios o la utilización de recursos naturales renovables para la construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de la respectiva comunidad negra se consideran usos por ministerio de la ley y en consecuencia no requieren permiso alguno, tal como lo señala el artículo 19 de la Ley 70 de 1.993.

Estos usos de subsistencia por ministerio de ley, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 19 de la ley 70 de 1993, tienen prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi industrial, industrial o deportivo.

En consecuencia, cuando se pretenda el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones de aprovechamiento de recursos naturales renovables por parte de personas diferentes a las Comunidades Negras sobre las áreas de manglar donde estas comunidades ejerzan sus practicas tradicionales de producción, sólo podrán ser otorgados en beneficio de la Comunidad respectiva, a fin de hacer efectivo el **Derecho de Prelación,** plasmado en el artículo 37 del Decreto 1745 de 1.995.

Por lo expuesto, la Gerencia General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, considera procedente acceder a la solicitud formulada, y para el efecto reasume la facultad que actualmente se encuentra delegada en la Gerencia Regional del Valle del Cauca y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 4° y 11° de la ley 70 de 1993 y 17 y 29 del decreto 1745 de 1995,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Titulo Colectivo.** Titular en calidad de **"Tierras de las Comunidades Negras",** y en favor de la Comunidad Negra de **BAJO POTEDÓ**, representada legalmente por el señor **ANDULFO ORTEGA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.157.464 expedida en la ciudad Buenaventura Departamento del (Valle del Cauca), los terrenos baldíos ocupados colectivamente por ella, ubicados en jurisdicción del corregimiento de Bajo Potedó, Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: **Carácter y Régimen Legal de las Tierras Tituladas.** En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 55 Transitorio de la Constitución Política de Colombia, las "tierras de comunidades negras" que por la presente providencia se titulan, son de propiedad colectiva y no enajenables, además imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, solo podrá enajenarse el usufructo sobre las areas correspondientes a un grupo familiar o a un miembro de la comunidad por parte del titular o de los titulares de este derecho, con la aprobación de la Junta del Consejo Comunitario y por las causales establecidas en el articulo 7° de la ley 70 de 1993 y en el reglamento interno del mismo.

PARÁGRAFO: Con el propósito de preservar la integridad de las "tierras de las comunidades negras", constituidas por la presente resolución, el ejercicio del derecho preferencial de adquisición del usufructo, únicamente podrá recaer en otro miembro de la comunidad respectiva o en su defecto en otro miembro del grupo étnico al que pertenecen las comunidades negras beneficiarias.

ARTICULO CUARTO: **Administración y Manejo.** En armonía a lo establecido en el articulo 32 del decreto 1745 de 1995, el territorio titulado como "tierras de las comunidades negras" será administrado y manejado por la junta del consejo Comunitario con base en el reglamento interno aprobado por la asamblea general. La junta del Consejo Comunitario deberá establecer mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad y la justicia en el reconocimiento y asignación de áreas de trabajo para las familias, que evite la concentración de tierra en pocas manos y que permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del cual se beneficien todos los integrantes de las comunidades.

En los demás aspectos, la administración y manejo de los territorios que por la presente providencia se titulan, se someterá a los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias y a las disposiciones consagradas en la Ley 70 de 1993 y demás normas especiales sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: **Distribución y Asignación de Areas.** De conformidad con lo estipulado en el inciso 2°, del articulo 32 del decreto 1745 de 1995, reglamentario de la Ley 70 de 1993, la junta del Consejo Comunitario de Bajo Potedó, elaborara y distribuirá de manera equitativa y mediante un cuadro de asignaciones las zonas agrícolas, forestales, mineras y de recursos hidrobiologicos, respetando las áreas que a la fecha de esta providencia fuesen usufructuadas por cada familia y reservando sectores para futuras adjudicaciones, todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia y el sistema de derecho propio de la comunidad.

ARTICULO SEXTO: **Servidumbres.** En cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, "las tierras de comunidades negras" tituladas mediante la presente providencia se somete a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes, recíprocamente las tierras de propiedad privada, contiguas o aledañas al territorio, se sujetaran a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del mismo y se supeditara a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones en favor de la Nación.

ARTICULO SEPTIMO: **Bienes de Uso Público:** Los terrenos que por esta resolución se convierten en "tierras de las comunidades negras", no incluyen las aguas, los ríos, las ciénagas las areas de baja mar y en general los bienes de uso publico existentes en ellos, los que continuaran teniendo ese carácter de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

No obstante, en armonía con lo dispuesto en el articulo 37 del decreto 1745 de 1995, las comunidades negras beneficiarias tendrán el derecho preferencial de aprovechamiento de dichos recursos, de acuerdo con sus usos y costumbres y manteniendo la persistencia y sostenibilidad de los mismos.

ARTICULO OCTAVO. **Predios de Propiedad Privada**. En armonía con lo dispuesto en el numeral quinto del articulo 6° de la Ley 70 de 1993, y el numeral quinto del articulo 19° del decreto 1745 de 1995, el titulo colectivo que por esta providencia se constituye no incluye los predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1.936 y 160 de 1994.

Sin embargo, por mandato del Parágrafo del artículo 18 de la Ley 70 de 1.993, los predios de propiedad privada de los señores Heriberto Alegría Zamora y Andulfo Ortega, adjudicados por el Incora quedaran incluidos dentro del titulo colectivo aquí adjudicado, por que asi lo manifestaron expresamente sus titulares.

ARTICULO NOVENO: **Terceros Ocupantes.** Las personas no pertenecientes al grupo étnico negro que al momento de la visita se identificaron como terceros ocupantes, continuaran aprovechando las áreas que ocupan mientras el INCORA o las comunidades beneficiarias puedan realizar la compra de las mejoras establecidas.

ARTICULO DECIMO: **Ocupaciones de Mala Fe.** Las ocupaciones que a partir de la vigencia de la presente resolución se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro, sobre las tierras adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se consideraran como poseedores de mala fe.

En consecuencia la ocupación y los trabajos o mejoras que realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, no darán derecho al ocupante para solicitar o reclamar derechos de ninguna índole ni para pedir a la comunidad negra beneficiaria reembolsos en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **Función Social y Ecológica**. Las "tierras de las comunidades negras" que se titulan mediante la presente resolución, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica consagrada en el articulo 58 de la constitución política vigente.

En consecuencia los titulares del derecho de propiedad colectiva deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y contribuir con las autoridades ambientales en la protección del patrimonio natural.

El cumplimiento de la función social y ecológica dentro de los territorios titulados, se certificara y evaluara por las autoridades competentes conforme a los usos, costumbres y culturas de las comunidades negras en favor de las cual se destinan los terrenos señalados en esta Resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **Obligaciones Especiales.** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 21 de la Ley 70/93, los integrantes de las comunidades negras titulares del derecho de propiedad colectiva sobre los territorios que por esta resolución se constituyen, continuarán conservando manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectoras de las aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de los ecosistemas especialmente frágiles y protegiendo y conservando las especies de fauna flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción

ARTICULO DECIMO TERCERO: **Plan de Desarrollo Sostenible** En armonía con lo dispuesto en el articulo 40 del Decreto 1745/95, y con el propósito de promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las comunidades negras beneficiarias del titulo colectivo otorgado, las entidades integrantes del sistema nacional de Reforma Agraria y Desarrollo rural Campesino, creado por la Ley 160 de 1994, adoptaran programas especiales en las areas de su competencia, para el cumplimiento de este propósito.

ARTICULO DECIMO CUARTO: **Publicación y Registro**. La presente resolución se publicara en el diario oficial y por una sola vez en un medio de amplia circulación en el lugar dónde se ubica el territorio objeto de titulación y se inscribirá en un termino no mayor de diez(10) dias en las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondientes a los lugares del inmueble

RESOLUCION NUMERO 1086 DE 19 29 ABR. 1998

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 31 del decreto 1745 de 1995 los gastos que ocasione la inscripción y publicación de la presente resolución correrán por cuenta del INCORA y a las comunidad beneficiaria no podrá cobrársele derecho alguno.

ARTICULO DECIMO QUINTO: **Notificación y Recursos**. La presente resolución se notificara en la forma prevista en los artículos 44, 45 y 46 del código contencioso administrativo, al representante legal del Consejo Comunitario respectivo y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y contra ella procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el Parágrafo segundo del articulo 29 del decreto 1745 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los

ALBA OTILIA DUEÑAS DE PEREZ
Gerente General

OMAR ELIAS OBANDO DAEZ
Subgerente de Ordenamiento
Social de la Propiedad

S. Garcés, C. Reyes.

Fondo Mixto
Para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social
Nit. 800.199.735-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS LOGÍSTICOS
No. FM-ETNIAS-0118-SERVICIOS-01-2020

FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
CONTRATISTA:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO
NIT:	835.000.649-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO ANGULO CELORIO
C.C.:	14.855.025 de B/tura
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS ETNICOS, LAS POLITICAS PUBLICAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NARP", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1.260-59.2-0118.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 105.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** con identificación tributaria 800.199.735-1 y Personería Jurídica 0482 de junio de 1993 del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca representada por **LYDA CAICEDO MARTÍNEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.811.859 expedida en Cali, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y, por la otra **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO,** con identificación tributaria 835.000.649-9 representada legalmente por **JULIO ANGULO CELORIO** identificada con cedula de ciudadanía número 14.855.025 de B/tura, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos, previas las siguientes consideraciones: 1) Que EL CONTRATANTE suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.260-59.2-0118, con LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA . 2) Que el FONDO para la ejecución del Convenio Interadministrativo referido, requiere contratar los servicios para la realización de todas las actividades para el desarrollo DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE

COMUNIDADES NEGRAS, DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS ETNICOS, LAS POLITICAS PUBLICAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NARP. 3) Que, en virtud de lo anterior, el FONDO inicio la convocatoria tendiente a lograr la contratación de los servicios logísticos para la realización de las actividades objeto del Convenio Interadministrativo No. 1.260-59.2-0118, de conformidad con el procedimiento establecido en el manual interno de contratación. 4) Que en el término señalado en la convocatoria presentó propuesta EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO, quien se encuentra inscrita en el Pool de Registro de Asociados Estratégicos del FONDO MIXTO. 5) Que la propuesta del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO**, se encuentra ajustada a los términos de la Invitación, y se le adjudica el contrato. 6) Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Contrato de servicios logísticos que se regirá por las siguientes Clausulas **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS ETNICOS, LAS POLITICAS PUBLICAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NARP", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1.260-59.2-0118. CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** En desarrollo del presente contrato, se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD
1. JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LOS COMISIONADOS CONSULTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CALI
2. CAPACITACIÓN EN ASPECTOS NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS (EN EL MUNICIPIO DE CALI, ZARZAL Y BUENAVENTURA)
3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y APOYO LOGISTICO
4. OPERACIÓN LOGISTICA
5. GASTOS ASOCIADOS

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 105.000.000) IVA INCLUIDO.** impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. Los descuentos que LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA realice dentro de los desembolsos del convenio serán trasladados al Contratista. El valor del contrato se discrimina de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y adjudicada por el Fondo, que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a

que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación (si aplica), mano de obra (si requiere), transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar los ítems. **PARÁGRAFO 2:** Conforme el compromiso estipulado en el registro de inscripción al Pool de Aliados, del monto total del presente contrato, el Fondo Mixto descontará el 5% del valor de este contrato IVA incluido, por concepto de Gerencia del Proyecto. Para el efecto el contratista autoriza desde este documento al FONDO para que descuente el valor por este concepto. **PARÁGRAFO 3**: El valor del presente contrato se sujeta al detalle de conformidad de la oferta económica adjudicada que hace parte integral del contrato.

ACTIVIDAD	VALORES
1. JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LOS COMISIONADOS CONSULTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CALI	$12.120.000
2. CAPACITACIÓN EN ASPECTOS NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS (EN EL MUNICIPIO DE CALI, ZARZAL Y BUENAVENTURA)	$38.020.000
3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y APOYO LOGISTICO	$31.500.000
4. OPERACIÓN LOGISTICA	$8.400.000
5. GASTOS ASOCIADOS	$14.960.000

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **A)** Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, es decir la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 31.500.000)**, previa suscripción del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades, el plan de trabajo detallado de los talleres, listados y registros fotográficos de asistencia a la socialización y encuentro con los Comisionados Consultivos de Comunidades NARP y la realización de un (1) Taller, viabilizado y con visto bueno del Supervisor del Fondo Mixto. **B)** Un segundo pago correspondiente al 30% del contrato, es decir la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 31.500.000),** previa a la entrega de los documentos que demuestren la realización de los talleres de formación étnica de los municipios de Santiago de Cali y Zarzal, con el informe de ejecución, informe de avance financiero, técnico y los registros fotográficos y demás que acrediten el cumplimiento parcial de las actividades, con visto bueno del supervisor del contrato. **C)** Un último pago final equivalente al Cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42.000.000),** a la finalización del contrato, previa entrega del taller de formación étnica del municipio de Buenaventura, presentación del informe final de gestión técnico y financiero con soportes, que acrediten el Cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato y acta de entrega a satisfacción, acta de recibo final con visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El contratista para solicitar los pagos debe soportar la siguiente

documentación: A) Factura o cuenta de cobro si no está obligado a presentar factura. B) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; C) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales D) Certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por con los respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, si aplica. **PARÁGRAFO 2:** para el cobro de la cuota parcial final, el contratista debe presentar: a) Informe de terminación del 100% de las actividades contratadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato la ejecución de actividades, b) Realizar la suscripción del acta de liquidación y entregue factura o cuenta de cobro, previa presentación de informe de ejecución avalado por el supervisión, c) Certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por con los respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, si aplica. d) Acta de entrega de las actividades contratadas y ejecutadas, e) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. f) Informe final de ejecución. **PARÁGRAFO 3**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá emitir factura electrónica (si está obligado). **PARÁGRAFO 4: Medio de Pago:** El CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO a efectuar los pagos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos al contratista se harán de acuerdo con los giros de los recursos desembolsados por LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por lo cual el **CONTRATANTE** estará exento de cualquier reclamación por parte del **CONTRATISTA** por montos de dinero no suministrados por la entidad. **CLAUSULA QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del Contrato; **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **3)** El contratista al momento de la celebración el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **4)** el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5) conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6) EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de las actividades, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; **7)** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán

destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **8)** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del contratista: **1)** Recibir los pagos pactados en los términos de la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1)** cumplir con los tiempos, cronograma y plan de trabajo establecidos en la propuesta que hace parte integrante de este contrato; **2)** Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto contractual tal como se especifica en la cláusula segunda del presente contrato; **3)** Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contratado. **4)** Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del contrato. **5)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de haber terminado el contrato. **6)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000 "Ley General de Archivo" y entregarla inventariada al FONDO MIXTO, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **7)** EL contratista se compromete a que todo el personal propio que utilice y/o contrate para el desarrollo y/o ejecución del contrato se encuentre al día en la afiliación y pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Situación que será verificada por el Fondo Mixto para cada uno de los pagos. **8)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el contratista, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la ejecución del contrato. **9)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente, por tanto, en el desarrollo del objeto contratado, teniendo en cuenta las actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas. Y en la implementación y acatamientos de los protocolos de bioseguridad en prevención del COVID-19, según lo establezca la ley, para la ejecución de las actividades pactadas y en especial para aquellos eventos en los que haya contacto con publico cualquiera que sea. y en el tema de bioseguridad de los asistentes a los eventos masivos , que no podrán superar el aforo dispuesto por las autoridades **10)** Cumplimiento de las normas de higiene para la distribución, prestación de servicio y suministro de alimentos. **11)** El Contratista será

responsable ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por ella vinculado en cualquier modalidad, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen prejuicio al Fondo Mixto o a terceros. **12)** EL Contratista deberá informar la cuenta bancaria donde se le consignaran los pagos. **13)** Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto contractual tal como se especifica en la cláusula segunda del presente contrato. **14)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EL CONTRATANTE, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **15)** Informar al CONTRATANTE de cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **16)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **17)** constituir las garantías a que hace referencia la cláusula vigésima primera del presente contrato. **18)** Cumplir con los requisitos de seguridad y prevención en la zona de trabajo. **19)** Ejecutar las actividades señaladas en las obligaciones específicas del presente documento. **20)** afiliar a todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, a la seguridad social y ARL de conformidad con el nivel de riesgo que aplique para sus tareas o labores. **21)** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **22)** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá presentar factura electrónica. **B) ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con el objeto de contrato de buena fe. **2)** Ejecutar los eventos y actividades señalados en la cláusula segunda del presente documento. **3)** Desarrollar su labor en coordinación con las entidades que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **4)** Garantizar la logística, el servicio y personal para la realización y desarrollo de las actividades que sean necesarias para le ejecución efectiva del contrato. **5)** Garantizar los medios tecnológicos y de recurso humanos, para la debida ejecución del contrato. **6)** el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

DETALLE	CANTIDAD
Entregar una propuesta metodológica	1
Jornada de Socialización del proyecto con los delegados de la consultiva Departamental en el municipio de Santiago de Cali	1

Brindar capacitaciones sobre aspectos administrativos, normativos, jurisprudenciales y formulación de proyectos para lo cual se requiere los siguientes: a) Talleres sobre los lineamientos legales de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca, de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera. b) Talleres que permita establecer a profundidad un estudio sobre las problemáticas dadas en la conformación de la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades negras y el alcance sobre la jurisprudencia sobre la materia. c) Talleres teóricos prácticos sobre los objetivos, misión y funciones de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca, de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera. d) Talleres teóricos prácticos sobre constitución del reglamento interno de la Comisión Consultiva de que trata el artículo 2.5.1.1.13 del Decreto 1066 de 2.015. e) Socializar en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal los requisitos exigidos por Dirección Nacional de Comunidades Negra, establecidas en el Banco de Proyecto Inscripto en el programa de fortalecimiento para Comunidades NARP, y publicada por convocatoria. f) Socializar los lineamientos de la Ley 2056 de 2020, "por medio del cual se aprueba el sistema general de regalías", referente al capítulo étnico especialmente lo alusivo a Comunidades NARP	3
Alimentación para la jornada de socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos y talleristas dirigido a 50 personas a razón de 100 **refrigerios** de mañana y tarde (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	100
Alimentación para la jornada de socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos y talleristas dirigido a 50 personas a razón de 50 **almuerzo** (típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	50
Alimentación para la jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Santiago de Cali dirigido a 50 personas a razón de 100 **refrigerios** de mañana y tarde (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	100
Alimentación para la jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Santiago de Cali dirigido a 50 personas a razón de 50 **almuerzos** (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	50

Alimentación para la jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Buenaventura dirigido a 50 personas a razón de 100 **refrigerios** de mañana y tarde (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	100
Alimentación para la jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Buenaventura dirigido a 50 personas a razón de 50 **almuerzos** (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	50
Alimentación para la jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Zarzal dirigido a 50 personas a razón de 100 **refrigerios** de mañana y tarde (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	100
Alimentación para la jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Zarzal dirigido a 50 personas a razón de 50 **almuerzos** (refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	50
Alquiler de salón para las jornadas de socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos	1
Alquiler de salón para formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP de los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal	3
Equipo de bioseguridad para las jornadas de socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos	2
Equipo de bioseguridad para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Santiago de Cali.	4
Equipo de bioseguridad para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Buenaventura.	4
Equipo de bioseguridad para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Zarzal	4
Talleristas para la socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos	2

Talleristas para la para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal	6
Transporte multimodal para los Comisionados Consultivos Departamentales hasta el espacio para la jornada de socialización a realizarse en Santiago de Cali.	2
Transporte multimodal para los Comisionados Consultivos Departamentales hasta el espacio para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali.	2
Transporte multimodal para los Comisionados Consultivos Departamentales hasta el espacio para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Buenaventura.	2
Transporte multimodal para los Comisionados Consultivos Departamentales hasta el espacio para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Zarzal	2
Hospedaje de los Comisionados Consultivos para las jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal	1
Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de jornadas de socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos	1
Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali	1
Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Buenaventura	1
Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de jornadas de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Zarzal	1
Transporte de equipos y profesionales que prestarán apoyo técnico en el encuentro de socialización y encuentros con los Comisionados Consultivos	1

Transporte de equipos y profesionales que prestarán apoyo técnico en el encuentro de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Zarzal	3

PARAGRAFO 1: Las anteriores obligaciones deben desarrollarse bajo las siguientes especificaciones técnicas: **A. Entregar una propuesta metodológica:** Esta obligación se refiere a la realización y presentación de una estructura metodológica para la implementación de una estrategia que contribuya al desarrollo fortalecimiento de la Comisión Consultiva de Comunidades NARP, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS, que le permita a este órgano de interlocución y representación de comunidades negras a nivel departamental y nacional acceder a la oferta institucional y mejorar los mecanismos de participación con los territorios en donde la consultiva departamental de comunidades negras del Valle del Cauca tenga jurisdicción y representación. **B. Jornada de Socialización del proyecto con los delegados de la consultiva Departamental:** Esta actividad se representa como el pilar fundamental del proyecto ya que se hace necesario compartir esta iniciativa con los representantes de las comunidades para asegurar la participación de este órgano colegiados de representación e interlocución de Comunidades Negras del Departamento del Valle del Cauca. **C. Alimentación para la jornada de socialización del proyecto con los delegados de la Comisión Consultiva Departamental a realizarse en Santiago de Cali que se compone de refrigerio y almuerzo:** Esta actividad se refiere a la compra y entrega de 100 refrigerios durante la jornada de la mañana y la tarde y 50 almuerzos ya que son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades. **D. Alimentación para el encuentro de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Santiago de Cali, que se compone de refrigerio y almuerzo:** Esta actividad se refiere a la compra y entrega de 100 refrigerios durante la jornada de la mañana y la tarde y 50 almuerzos ya que son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades. **E. Alimentación para el encuentro de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Buenaventura, que se compone de refrigerio y almuerzo:** Esta actividad se refiere a la compra y entrega de 100 refrigerios durante la jornada de la mañana y la tarde y 50 almuerzos ya que son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades. **F. Alimentación para el encuentro de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en el municipio de Zarzal, que se compone de refrigerio y almuerzo:** Esta actividad se refiere a la compra y entrega de 100 refrigerios durante la jornada de la mañana y la tarde y 50 almuerzos ya que

son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades. **G. Equipo de bioseguridad para las jornadas de socialización, encuentro y formación étnica con los comisionados consultivos, líderes y lideresa de Comunidades NARP:** Es necesario que para cada uno de los encuentros que se generen con miras a realizar este proyecto se tengan en cuenta todos los mecanismos de bioseguridad idóneos para mantener desinfectada el área de reunión y a sus asistentes evitando correr riesgos de infección de COVID 19. **H. Talleristas para socialización, encuentro y formación étnica con los comisionados consultivos, líderes y lideresa de Comunidades NARP.** Es necesario que se disponga de un equipo de trabajo con formación académica, liderazgo en procesos comunitarios, logística y eventos culturales y artísticos, específicamente con comunidades negras, así: **1.** 4 Profesionales del área Social (Abogado, Trabajador Social, Antropólogo, Sociólogo o afín) con dos años de experiencia general y un año de experiencia específica en temas comunitarios y/o de Eventos culturales y ancestrales. **2.** (1) Profesional del área de Administración y Finanzas (Administrador de Empresas, Contador Público o afín) con dos años de experiencia general y un año de experiencia específica en temas relacionados con el objeto del contrato. **3.** (5) Personas que den apoyo logístico y técnico (Miembros de la comunidad con conocimientos culturales, territoriales y técnicos específicos en relación con el objeto del contrato.). **I. Transporte multimodal para la Jornada de Socialización del proyecto con los delegados de la consultiva Departamental:** Es necesarios tramitar y disponer del transporte idóneo para el desplazamiento del consultivo, toda vez, dicho órgano de representación e interlocución se encuentra dividido en 3 sectores es decir de la siguiente manera: Sector de Buenaventura – Santiago de Cali y en los Valle Interandinos, especialmente en los 19 municipios con mayor presencia afro del Departamento del Valle del Cauca y para el desarrollo de la precitada jornada se requiere la intervención directa de cada uno de los referidos delegados, con la finalidad de obtener su participación. **J. Transporte multimodal para la Jornada de formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal:** Es indispensable tramitar y disponer del transporte idóneo para el desplazamiento del consultivo, líderes y lideresas, debido a la ubicación geográfica y con la finalidad de garantizar el componente de representación y participación de las Comunidades NARP en la ejecución de este convenio. **K. Transporte de equipos y profesionales que apoyará Jornada de Socialización y formación étnica con los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal:** Es necesario para el desarrollo de este proyecto que se coordine y disponga del transporte capaz para llevar hasta los territorios los profesionales encargados de capacitar a los Comisionados Consultivos y líderes y lideresa de Comunidades NARP en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal. **L. Hospedaje para los comisionados consultivos de**

Comunidades Negras para la socialización y formación étnica en los municipios de Santiago de Cali, Buenaventura y Zarzal: Se hace necesario en virtud de la ubicación geográfica de los Delegados de la Comisión Consultivos, los cuales residen generalmente en municipio de Buenaventura – Dagua y los Valles Interandinos zonas urbanas y rurales y debido a las largas jornada del evento se les dificulta regresar a sus territorios. **M. Alquiler de salón para la jornada de socialización y encuentro con los Comisionados Consultivos a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali:** Para el cumplimiento de esta actividad es necesario que se designen y dispongan los espacios idóneos para las jornadas de socialización y encuentro con los Comisionados Consultivos de Comunidades NARP, teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad en concordancia con el número de asistentes a estos espacios. **N. Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de población DE MUJER:** Es necesario disponer de las herramientas idóneas para el desarrollo de los encuentros es por lo anterior que se hace indispensable para lleva a cabo este proyecto contar con la papelería y material audiovisual que requiera el trabajo con la comunidad. **7)** las demás que sean inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA: **A) EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y será el único responsable por todos los accidentes y enfermedades laborales que pudieran sufrir su personal a cargo y/o vinculado de manera permanente o temporal, la supervisión, visitantes autorizados o terceros como resultado de la negligencia y descuido de tomar medidas de seguridad. **B) EL CONTRATISTA** deberá entregar al FONDO MIXTO fotocopia de la última autoliquidación mensual de aportes a una ARL de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, en la forma como lo exige la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato. **C)** El contratista se obliga a afiliar a la seguridad social y a la ARL dentro del Riesgo que le corresponde de conformidad con la labor o tarea a ejecutar de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato. **D)** EL contratista se obliga al cumplimiento de la normatividad legal vigente de las normas de seguridad en el trabajo. **E)** El contratista se obliga al cumplimiento, implementación y control del PRESENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Atendiendo lo consagrado por los distintos Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, para La ejecución de este contrato el CONTRATISTA deberá implementar conforme a los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de 2020 y las demás normas que el Gobierno Nacional y Territorial expidan con ocasión de la emergencia sanitaria. **F):** En caso de presentarse el no cumplimiento de cualquiera de las normas de seguridad en el trabajo y/o de bioseguridad ordenadas para la prevención del COVID19, el FONDO conminara al contratista para su cumplimiento imponiendo las multas determinadas en la Cláusula Décima sexta de este contrato. La reiteración por parte del contratista de no acatar las normas de bioseguridad,

de conformidad con el o los INFORME (S) del supervisor, el FONDO podrá declarar el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, garantizando el derecho de defensa. CLAUSULA NOVENA- **DERECHOS DEL CONTRATANTE:** son derechos del **CONTRATANTE**: **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CONTRATANTE** de manera legal o contractual; **2)** Recibir dentro del plazo establecido la ejecución de actividades objeto de este contrato. CLAUSULA DECIMA- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** son obligaciones del **CONTRATANTE: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 4)** Solicitar por escrito al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las actividades de este contrato, cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del Contrato. **5)** Designar el supervisor para la vigilancia y control del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- **RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente su obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONTRATANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de esta y solicitar su consentimiento. CLAUSULA DECIMA TERCERA- **VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato será la correspondiente al plazo de ejecución más el plazo de liquidación. **EL CONTRATISTA** cuenta con seis (6) meses después de entregadas las actividades para la realización y suscripción del acta de liquidación. CLAUSULA DECIMA CUARTA- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIONES:** El contrato terminará sin lugar a indemnizaciones unilaterales o reciprocas en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo; **b)** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA QUINTA- **EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** a) Si la terminación anticipada obedeciere a incumplimiento del **CONTRATISTA**, este deberá pagar al **CONTRATANTE** el valor estipulado en la cláusula penal, sin perjuicio de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE** contra **EL CONTRATISTA** para obtener la plena indemnización de los prejuicios derivados del incumplimiento; **b)** La terminación anticipada por decisión unilateral del **CONTRATANTE** se regirá por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2056 del código civil colombiano, es decir, se reembolsarán al **CONTRATISTA** los costos de las actividades ejecutadas; **c)** En caso de terminación por mutuo acuerdo no habrá lugar a

indemnizaciones recíprocas; **d)** En el evento de caso fortuito o fuerza, se cancelará el valor de los insumos entregados hasta el momento de la liquidación anticipada, a los precios acordados en el presente contrato. Lo anterior no conllevará a pagos adicionales por parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO** si los hechos o circunstancias que dieron origen a las causales de terminación anticipada mencionadas en el literal d) de la cláusula anterior, cesaren en el término de treinta (30) días calendario. Las partes acuerdan que reiniciarán la ejecución bajo las mismas condiciones contractuales pactadas en este documento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones el contratista derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa hasta del 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al **CONTRATANTE Y A LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** como la entidad aportante de los recursos, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra ellos y los demás mencionados, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, o sus agentes o empleados, durante o posteriormente a la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna reclamación contra **EL CONTRATANTE y/o LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** por cualquier motivo que provenga de la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** debe atenderlo, resolverlo y cubrir los costos de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo las garantías y a tomar los seguros conforme a lo indicado en la presente cláusula cuyos **BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS SERÁN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.** Estas garantías y seguros deberán ser otorgados por

entidades legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia financiera. Las mencionadas pólizas deberán cubrir los siguientes aspectos: **1) Póliza de garantía de cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas clausula penal y demás sanciones que se le impongan durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la póliza de cumplimiento por una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, póliza con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **2) Póliza de garantía de calidad del servicio,** Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el contratista deberá constituir una póliza de calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia de la duración del contrato más el plazo de liquidación. **3) Póliza de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal originados durante la ejecución del contrato:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA vaya a utilizar para la ejecución del contrato, se obliga a constituir una póliza que cubra los riesgos relacionados con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal contratado o vinculado a la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta póliza deberá tener una vigencia igual a la duración de este contrato y tres (3) años más. **4) Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir al CONTRATANTE Y/O A LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones del CONTRATISTA. Deberá mantener una Póliza de Seguros por tales conceptos por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las pólizas para su revisión después de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** la revisión y aprobación de las garantías será realizada por el contratante. **PARÁGRAFO 3:** En caso o el evento de surtir modificaciones y/o adiciones el contratista se obliga a realizar las modificaciones pertinentes de a las pólizas suscritas, las que deberán ser aprobadas por el FONDO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas

de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **1)** Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y CORRESPONDENCIA:** Se conviene adoptar a la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. La correspondencia de las partes será dirigida a las siguientes direcciones: EL FONDO MIXTO: Calle 5B4 No. 36-56 Bario San Fernando, Cali - Valle del Cauca Teléfono: 554 3233. EL CONTRATISTA: CALLE 1 # 93-97 SEC CENTRO BUENAVENTURA-Valle. Teléfono: 3504332809 / 3232165847 Correo Electrónico: consejobajopotedo@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**, estará a cargo del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, quien para los efectos designará el funcionario o contratista, que ejercerá la vigilancia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Hacen parte integral del presente contrato: **a)** La inscripción al POOL de aliados estratégicos del Fondo Mixto; **b)** El convenio Interadministrativo No. No. 1.260-59.2-0118 del 2020 y el estudio previo. **c)** La invitación y los términos del proceso. **d)** La propuesta presentada por el contratista, y adjudicada por el Fondo Mixto. **e)** Las modificaciones o cambios que se llegaren a convenir por escrito entre las partes, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la constitución de las pólizas exigidas previa aprobación del FONDO MIXTO.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma por las partes a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

CONTRATANTE

LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE
EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

CONTRATISTA

JULIO ANGULO CELORIO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO COMUNITARIO DE LA
COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO

Proyectó: Juan David Quiñones- Profesional Jurídico
Revisó: Rosa Rojas García- Abogada Asesora

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14- 0684

Señores
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
NIT:835000649-9
Representante Legal: JULIO ANGULO CELORIO
Correo electrónico: julioangulo@gmail.com
Santiago de Cali.

Referencia: Aceptación oferta Invitación Pública de mínima cuantía No.1 .220.02-12.14-678-2021.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de mínima cuantía de la referencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN SALUD DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS (COVID-19) Y ENFERMEDADES PREVALENTES EN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LOS TERRITORIOS Y DE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SABERES PROPIOS, CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE SABEDORES Y MÉDICOS TRADICIONALES."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio:

ENCUENTRO DE SABERES CON LÍDERES, SABEDORES Y MÉDICOS TRADICIONALES:

- De acuerdo a lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública y lo dispuesto en las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018, el proponente deberá realizar un encuentro presencial para el intercambio de saberes en salud, en el cual se requiere contar con la participación de sabedores y sabedoras, médicos tradicionales y líderes/lideresas comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca, priorizando como ejes temáticos la prevención, manejo y control de enfermedades respiratorias agudas (COVID-19) desde el enfoque occidental y

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

tradicional, y las enfermedades prevalentes en las comunidades NARP del Valle del Cauca.

- En el marco del encuentro se deberá socializar el presente convenio con los treinta (30) representantes de la Consultiva Departamental, principal instancia de representación de la población NARP en el territorio. Deberá garantizar la participación de los consultivos representantes de los valles interandinos.

- En el marco del encuentro se deberá realizar la revisión y, de ser necesario, el ajuste del instrumento de identificación de necesidades en salud, construido en el 2019, por parte de los participantes del encuentro.

- El proponente deberá cubrir los gastos logísticos (desplazamientos en transporte urbano y/o rural, hospedaje) de los y las participantes para garantizar su participación durante los dos (2) días que dure el encuentro.

- El proponente deberá garantizar que la alimentación (refrigerios y almuerzos) debe ser dispuesta de manera tal que cumpla con la Resolución 2674 de 2013, la cual establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, esto aunado a los protocolos de bioseguridad. De igual manera el menú deberá estar acorde a la cultura y cosmovisión de las comunidades NARP.

- El proponente deberá suministrar todas las facilidades logísticas para la realización del encuentro (auditorio, sonido, video beam, estación de café, papelería, etc.). El espacio seleccionado debe garantizar una buena ventilación y permitir un distanciamiento de dos (2) metros entre personas.

- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad a través de la entrega de un kit personal de bioseguridad el cual debe incluir lo siguiente: gel antibacterial, tapabocas y careta.

- El encuentro deberá convocar a representantes comunitarios de los municipios de Palmira, Cerrito, Ginebra, Tuluá, Zarzal y Pradera.

ENTREGABLES: Se espera la entrega del cronograma general de las actividades y el plan de trabajo definitivo del contrato para dar cuenta de la fase de alistamiento; un (1) informe técnico final de ejecución, donde se recojan, de manera descriptiva, los resultados del espacio, el análisis de las reflexiones que se generen a partir del diálogo de saberes, y donde se recopilen los diferentes saberes tradicionales en salud compartidos por los

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

sabedores, médicos tradicionales y líderes comunitarios, así como los principales mitos e imaginarios colectivos construidos en las comunidades alrededor de la COVID-19 y la vacunación, y las observaciones generadas frente al instrumento de identificación de necesidades en salud. La actividad debe reportarse con sus respectivos soportes: convocatorias del encuentro, registro fotográfico de los diferentes espacios del encuentro, listados de asistencia (especificando el rol del o de la participante: líderes, sabedores, parteras, médicos tradicionales, etc.), acta del encuentro, instrumento de necesidades en salud revisado y ajustado.

CONSTRUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y/O AUDIOVISUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LA POBLACIÓN NARP:

- El proponente deberá construir y divulgar piezas comunicacionales para la prevención, manejo y control de la COVID-19 en la población NARP, con base en sus formas culturales, costumbres y de conocimiento ancestral.

- Se deberá realizar una mesa de diálogo para la definición de la cantidad y el tipo de piezas comunicacionales, de los medios de divulgación más apropiados, y para la elaboración de mensajes comunicacionales con enfoque étnico para la prevención, manejo y control de la COVID-19 y promoción de la vacunación.

- El proponente deberá construir y consolidar un banco de vectores, imágenes y mensajes en salud con enfoque diferencial étnico.

- Para la divulgación de las piezas comunicacionales se deberá priorizar las siguientes comunidades de los municipios de Palmira, Cerrito, Ginebra, Tuluá, Zarzal y Pradera:

Zona	Municipio	Consejo Comunitario u Organización de base
Valles interandinos	Palmira	Consejo Comunitario Villa de las Palmas
	Cerrito	Consejo Comunitario del Castillo
	Ginebra	Consejo Comunitario Afrozabaletas
	Tuluá	(Afrocenva) Afrocolombianos del Centro del Valle
	Zarzal	ASOCONEC
	Pradera	Asociación de Comunidades Negras, Bienestar hacia el Futuro

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

ENTREGABLES: Se espera la entrega de piezas comunicacionales con enfoque étnico en formato digital (editable); un banco de vectores, imágenes (archivos editables) y mensajes en salud con enfoque étnico; un acta que dé cuenta de la realización de la mesa de diálogo realizada, donde se defina el alcance de la actividad (el número de piezas comunicacionales a generar, el número de vectores e imágenes para el banco), y se justifique la escogencia del tipo o formato de material, y los medios de divulgación seleccionados; un (1) informe ejecutivo de avance, donde se describa el enfoque que se le daría a los contenidos, y en el cual se incluyan propuestas preliminares de piezas comunicacionales. La actividad debe reportarse con sus respectivos soportes: convocatoria a mesa de diálogo para la definición de piezas comunicacionales, acta de mesa de diálogo realizada, registro fotográfico de la mesa de diálogo, listado de asistencia.

Nota: Los informes técnicos de avance y finales deben incluir el registro fotográfico de los diferentes momentos de ejecución de las actividades.

REQUISITOS TÉCNICOS:

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:
Se deberá contar con un equipo de trabajo con formación académica y experiencia en liderazgo de procesos comunitarios relacionados con salud, logistica, específicamente con comunidades negras, afrocolombianas.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL
Coordinador general	Profesional en aéreas de ciencias sociales y humanas y afines con posgrado.
Profesional financiero	Título universitario a nivel de pregrado en los núcleos básicos de conocimiento de: Contaduría, Economía, Administración, Finanzas y afines.
Profesional técnico	Profesional en el campo de las ciencias sociales, humanas o ciencias naturales con posgrado.

APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta carta de aceptación se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3500007149 DEL 22 DE ENERO

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

DEL 2021 por valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (380.729.944), con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320005101436/3050105030010000/PI30-101436/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/INCORP DE ACCIONES D/Salud en poblaciones Etni/EJECUTAR CON TRES (3, del cual se apropiará la suma de $90.740.000.

VALOR: El valor del contrato es la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($90.740.000) incluido IVA, gastos y costos que se generen de manera directa e indirecta, el cual se discrimina dela siguiente manera:

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1686 de abril 29 de 1996
NIT: 835.000.649-9

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

Santiago de Cali, octubre 25 de 2021

Señores;
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI
Asunto: Proceso de contratación No. 1.220.02-12.17-589-2021

ACTIVIDAD	PRODUCTOS ESPERADOS	SOPORTES	INSUMOS	Q	DIAS	Q TOTAL	VR UNITARIO	SUBTOTAL
Realización de un encuentro de intercambio de saberes propios en salud en el marco de las enfermedades respiratorias agudas (COVID-19) y enfermedades prevalentes en las comunidades NARP del Valle del Cauca.	Encuentro con sabedores y médicos tradicionales Instrumento revisado	Cronograma y plan de actividades general del encuentro -Convocatoria del encuentro -Registro fotográfico de los diferentes espacios del encuentro -Listados de asistencia -Acta del encuentro -Instrumento revisado y ajustado -Informe de ejecución que recoja las reflexiones y memorias del evento, además de las apuestas que se logren a dar en el instrumento	Reembolso de transporte urbano y/o rural en promedio	90	2	80	200 000	12.000.000
			Reconocimiento diario para pernoctar	30	2	80	150 000	9.000.000
			Refrigerios típicos de las comunidades AM	80	2	160	14 000	2.520.000
			Almuerzos típicos de las Comunidades	80	2	160	35 000	6.300 000
			Refrigerios típicos de las comunidades PM	80	2	160	14 000	2.520 000
			Auditorio	2	2	4	1.400.000	5.600 000
			Sonido	2	2	4	400 000	1.600 000
			Video Beam	2	2	4	300 000	1.200 000
			Estación de Café	2	2	4	150,000	600.000
			Kit de bioseguridad	180	1	180	12 000	1.260.000
			Personal logistico	5	2	12	100.000	1,200.000
			Sabedores y sabedoras	1	1	1	2.500.000	2.500.000
			Grupos folklóricos y/o artísticos	1	1	1	2.500.00	2.500.000
			Insumos y papelería	1	1	1	900 000	500 000
SUB TOTAL								45.240.000
Construcción y divulgación del material gráfico y audiovisual para la prevención, manejo y control de la COVID-19 en la población NARP, con base en sus formas culturales, costumbres y de conocimiento ancestral	Piezas comunicacionales con enfoque étnico construidas y divulgadas.	Convocatoria a mesas de diálogo para la definición de piezas comunicacionales -Acta de mesa de diálogo realizada, donde se definan el alcance de la actividad (número de imágenes, no. de versiones para el banco, tipo de medio de	Mesas de Diálogo	1	1	1	7 300.000	7.300.000

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1606 de abril 29 de 1996
NIT: 835.000.649-9

	Banco de vectores, imágenes y montajes en salud con enfoque étnico Mesa de diálogo	divulgación, mensajes) -Registro fotográfico de la mesa de diálogo -Listados de asistencia -Banco de vectores, imágenes en archivos editables -Piezas comunicacionales (en formato digital) -Informe ejecutivo	Impresos y multimedias	1	1	1	6.100.000	6.500.000
			Equipo básico	1	1	1	6.100.000	6.100.000
SUB TOTAL								30.100.000
Equipo profesional		Contenido Hojas de vida	Coordinador general: Profesional en ciencias de ciencias sociales y humanas y afines con posgrado. Con experiencia comprobada en trabajo con comunidades negras, afrocolombianas	1	1	2	4.500.000	9.000.000
			Profesional financiero: Profesional con posgrado en los núcleos básicos de conocimiento de: Contaduría, Economía, Administración, Finanzas. Experiencia de tres (3) años o posgrado en proyectos o afines.	1	2	2	4.000.000	8.000.000
			Profesional técnico: Profesional en el campo de las ciencias sociales, humanas o ciencias naturales con posgrado Experiencia de un (1) año en procesos con comunidades negras, afrocolombianas o posgrado en el campo de las ciencias sociales o humanas.	1	2	2	2.200.000	4.400.000
SUBTOTAL								21.400.000
TOTAL								50.340.000

FORMA DE PAGO: El pago previsto se cancelará de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato. 2) El saldo restante, es decir, el 50% se cancelará de la siguiente forma a) Un treinta (30%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial del supervisor del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, el cual se hará por medio de actas. b) Un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al informe de seguimiento y supervisión, actas de pago y de cumplimiento final de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

NOTA: CADA PAGO EN TODO CASO CORRESPONDERÁ AL SERVICIO REALMENTE PRESTADO, POR LO TANTO, SE TENDRÁN EN CUENTA LOS VALORES OFERTADOS AL MOMENTO DE FACTURAR.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

DURACION: El plazo de ejecución del contrato estará contemplada desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2021, incluida la entrega de soportes y evidencias de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca – municipios de Palmira, Cerrito, Ginebra, Tuluá, Zarzal y Pradera.

PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo anterior la oferta y su aceptación se perfecciona con la firma de del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
4. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de la ejecución.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

9. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
10. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
13. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el desarrollo del contrato.
2. Garantizar la realización del encuentro de sabedores y médicos tradicionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca, priorizando prevención, manejo y control de enfermedades respiratorias agudas (COVID-19) desde el enfoque occidental y tradicional, y enfermedades prevalentes en las comunidades NARP del Valle del Cauca.
3. Garantizar la construcción y divulgación de material gráfico y/o audiovisual para la prevención, manejo y control de la COVID-19 en la población NARP, con base en sus formas culturales, costumbres y de conocimiento ancestral en los municipios de Palmira, Cerrito, Ginebra, Tuluá, Zarzal y Pradera.

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

4. Garantizar la validación y prueba del instrumento de identificación de enfermedades prevalentes en los territorios de la población NARP del Valle del Cauca.
5. Cumplir con la entrega de los productos esperados relacionados en el presente documento.
6. Rendir informe de avance de la ejecución del contrato a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Departamental de Salud.
7. Acatar las recomendaciones impartidas por la Subsecretaría de Salud Pública, durante el periodo de ejecución del Contrato.
8. Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
9. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

SUPERVISOR: La vigilancia de la correcta ejecución del contrato será ejercida por la funcionaria Luisa Fernanda Reina Gonzalez Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaria Departamental de Salud.

GARANTIAS: El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantia única que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (06) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento un contrato. El valor de esta garantía corresponde al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. 3. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** equivalente at 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente por un término igual a la ejecución del contrato hasta el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo, es decir de seis (6) meses más.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará a la Secretaria Departamental de Salud a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraidas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adiciones al mismo, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, teniendo el Contratista el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CARTA DE ACEPTACIÓN - COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO.

1.220-12.14-

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

La presente Aceptación de oferta se realizará en el Portal Único de Contratación SECOP, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. El contratista se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada y aceptada; estos documentos hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Jairo Raffan Mosquera - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS
Proyectó: Engel Sandoval Granja – Abogada SSD

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Cita este número al responder:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL PACÍFICO OESTE

Certifica que:

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNDAD NEGRA DE BAJO POTEDÓ, identificado con el NIT: 835000649, realizó las siguientes contrataciones con esta entidad:

Tipo contratación	Objeto	Valor	Plazo	% ejecución
Convenio 24-2019	Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos para realizar socialización sobre áreas protegidas con las comunidades negras del municipio de buenaventura cuyos territorios se traslapan con la reserva forestal protectora nacional de Anchicayá como insumo para la formulación participativa de documento técnico de soporte para la adopción del plan de manejo.	$55.000.000	30 días	100%
Convenio 211-2017	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para construir participativamente la propuesta de declaratoria de un área protegida de carácter público localizada en el consejo comunitario de Gamboa.	$216.000.000	365 días	100%
Convenio 100-2016	Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y económicos con el fin de avanzar en la formulación del plan de administración y manejo de los recursos naturales del territorio colectivo del consejo comunitario de la comunidad negra vereda Gamboa"	$240.000.000	30 días	100%
Convenio 33-2010	Aunar esfuerzos, recursos técnicos y económicos para realizar la construcción de la primera fase de los sistemas individuales de abastecimiento de aguas lluvias de la comunidad de Bajo Potedó,	$53.800.000	90 días	100%
Convenio 121-2010	Aunar esfuerzos, recursos económicos y técnicos para realizar el mantenimiento de 5 hectáreas de sistemas agroforestales y la asistencia técnica como estrategia para disminuir a presión del bosque pluvial tropical en el territorio colectivo del consejo comunitario de Bajo Potedó.	$4.839.175	90 días	100%
Contrato	Realizar el establecimiento de 5 hectáreas de	$5.000.000	240	100%

CARRERA 2 B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

mínima cuantía 787-2008	sistemas agroforestales como estrategia para disminuir la presión del bosque pluvial tropical en territorio colectivo del consejo comunitario de Bajo Potedó, zona rural del municipio de Buenaventura.		días	
Orden de servicio 1304-2006	Formular el plan de administración y manejo de los recursos naturales en el territorio colectivo del consejo comunitario de Bajo Potedo.	$16.000.000	300 días	100%
Convenio 171-2005	Apoyar las formas tradicionales de producción sostenible que se desarrollan en los ecosistemas manglar, menguar (guadual) para que facilite la protección, conservación y manejo de los recursos naturales, posibilitando mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes del consejo comunitario de Bajo Potedó a través de participación comunitaria, al derecho propio, la cultura y fortalecimiento organizativo.	$95.000.000	365 días	100%
Orden de servicio 4633-2003	Mantenimiento de 4 hectáreas de sistemas agroforestales establecidas en años anteriores, comprende las actividades de: limpieza, resiembra, plateo, fertilización, control fitosanitario, vigilancia y AUI 5% en el sector de Bajo Potedó.	$2.000.000	180 días	100%

En constancia se firma en Buenaventura, a los veinticocho (28) días del mes de octubre de 2.020

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS

Elaboró: Betsy Sierra C., Auxiliar Administrativo

Archivese en Certificaciones.

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA

No. 1.260 -59.2 - 6265 10 Dic 2019

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Asuntos Étnicos
CEDULA ó NIT. 890399029-5

CONVINIENTE: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo
CEDULA ó NIT. 835.000.649-9

OBJETO: Aunar esfuerzos, recursos económicos y técnicos, a fin de fortalecer la Consultiva Departamental en el marco del proyecto denominado "Construcción del Plan Decenal para el Reconocimiento, la Justicia y el Desarrollo de la Población Afro del Valle del Cauca, en el marco del Decenio de los Afrodescendientes".

VALOR: Veintisiete Millones Quiniento Mil pesos Moneda Corriente ($27.500.000 M/cte.).

Aporte del Departamento: Veinticinco Millones de Pesos Monedas Corriente. ($25.000.000 M/cte.).

Aporte del Conviniente: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente ($2.500.000 M/cte.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre de 2.019.

CDP No. 3500005921 de fecha 8 de marzo de 2.019

PROYECTO: Construcción del Plan Decenal Para el Reconocimiento, la Justicia y el Desarrollo de la Población Afro del Valle del Cauca, en el marco del Decenio de los Afrodescendientes. **Meta de resultado** - Implementar Plan Decenal para la población Negra, Raizal y Palenquera del Valle del Cauca, en marcado en el Decenio de los Afro-descendientes durante el periodo de Gobierno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA

No. 1.260 -59.2 - 6265 6 Dic 2019

Entre los suscritos a saber **LISBET APONZA VIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.671.794 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0010 del 8 de enero del año 2.019, y acta de posesión No. 0015 del 10 de enero del año 2.019, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto No. 0889 y 1139 de 2016 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JULIO ANGULO CELORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.855.025 expedida en Buenaventura D.E., con domicilio principal en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo, zona rural del Municipio de Buenaventura D.E., quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en calidad de representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo, con NIT 835.000.649-9, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Comunidad Negra, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3)** Que la Constitución política de 1.991, plantea que es un deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que lo conforman; así mismo, la Ley 70 de 1.993, tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico. **4)** Este tipo de convenios con comunidades negras deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y demás normas de carácter constitucional y legislación étnica; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, tal como se establece en los estudios previos. **5)** Que el convenio a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca. **6)** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio, a fin de fortalecer al Consejo Comunitario de Comunidad en el marco del proyecto denominado "construcción del plan decenal para el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

población afro del valle del cauca, en el marco del decenio de los afrodescendientes". **6)** Que en la fase previa el contratante verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del conviniente a fin de realizar el primer encuentro de saberes ancestrales marco del proyecto denominado "construcción del plan decenal para el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de la población afro del valle del cauca, en el marco del decenio de los afrodescendientes". **7)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el No. 211629 del 13 de noviembre de 2.019. **8)** Que para atender el presente convenio la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005921 de fecha 8 de marzo de 2.019. **9)** Que el presente convenio se encuentra aprobado por el Comité Asesor de la Contratación de conformidad con el Decreto 1335 del 29 de agosto de 2.017 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental".* **10)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** *"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, A FIN DE FORTALECER LA CONSULTIVA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DECENAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFRO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL DECENIO DE LOS AFRODESCENDIENTES".***SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE.** - En virtud del presente convenio **EL CONVINIENTE** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del convenio durante la duración del mismo. 2. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía. 3. El conviniente seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectué el Departamento del Valle del Cauca, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del convenio. 4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993- adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 del 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integrado. 5. Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas al supervisor. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegare a causarse por la celebración ejecución y liquidación del convenio. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones y/o trabamientos que pudieren representarse. 8. Garantizar la eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad. 9. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 10. Mantener el precio de la propuesta, la cual será parte integral del convenio hasta la ejecución total del mismo. **11.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE: 1.** Ejecutar el objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

convenio dentro del plazo pactado. **2.** Aportar al convenio la contrapartida correspondiente mínimo el 10% del valor aportado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, en recursos económicos o en bienes y servicios. **3.** Realización de una capacitación sobre el alcance de la **Ley 70 de 1993** "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". **4.** Realización de una capacitación sobre el alcance del **Decreto 2249 de 1995** "Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el articulo 42 de la Ley 70 de 1993". **5.** Realización de una capacitación sobre el alcance del **Decreto 1320 de 1998** "Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio". **6.** Realización de una capacitación sobre el alcance del **Decreto 3770 de 2008** "por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones". **7.** Realización de un taller teórico practico sobre el alcance del **Decreto 2893 de 2011** "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior".**8.** Realización de una capacitación sobre el alcance de la **Ley 22 de 1981** "Por medio de la cual se aprueba" La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966". **9.** Garantizar la presencia de los comisionados consultivos de la comunidad negra del Valle del Cauca, a los dos días de capacitaciones. **10.** Proveer la logística necesaria para la realización las capacitaciones. **11.** Suministrar el personal idóneo para efecto de ejecutar las capacitaciones planteadas. **12.** Entregar los informes parciales y el informe final en las fechas establecidas. **13.** Entregar al supervisor del contrato registros fotográficos y de asistencias y demás elementos, que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto convenido. **14.** Mantener comunicación permanente y fluida con el Supervisor, las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas. **15.** Concurrir con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, a la firma de las actas de inicio, y demás actuaciones requeridas y a la suscripción del acta de liquidación. **16.** Las demás que designe el supervisor, siempre y cuando tengan relación con el objeto convenido. **CUARTA. EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el **CONVINIENTE** y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA
No. 1.260 -59.2 - 6265 de Dic 2019

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos. En consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **QUINTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SERETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS.** En virtud del presente convenio se obliga con EL **CONVINIENTE** a: **1).** Aportar al convenio la suma total de VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE. ($25.000.000 M/cte.), valor que deberá imputarse a la Apropiación Presupuestal No.1-1001/1117/2-3211100059/0710504010100000/PI07100059110503: LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/CONS. DEL PLAN. DEC/RECON JUST DES POBL AFRO/FORTALECER A LA CONSULTIVA. Proyecto PI07-100059., tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005921 de fecha 8 de marzo de 2019. Por valor de Veinticinco Millones de Pesos Monedas Corriente ($25.000.000 M/cte.). **2).** Efectuar el desembolso de los recursos del presente contrato previa expedición del PAC, por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, la forma establecida en el presente contrato. **3).** Ejercer la supervisión, seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al contrato a través del supervisor designado para el mismo. **4).** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del contrato. **5).** Realizar las gestiones necesarias para al cabal cumplimiento del objeto del contrato. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SERETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS,** pagará el valor del convenio con cargo al rubro No.1-1001/1117/2-3211100059/0710504010100000/PI07100059110503: LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/CONS. DEL PLAN. DEC/RECON JUST DES POBL AFRO/FORTALECER A LA CONSULTIVA. Proyecto PI07-100059., tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005921 de fecha 8 de marzo de 2019. Para la vigencia fiscal de 2019. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONVINIENTE**. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca – municipio de Santiago de Cali. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2.019. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente CONVENIO es de Veintisiete Millones Quiniento Mil pesos Moneda Corriente ($27.500.000 M/cte.), de los cuales el Departamento aportará Veinticinco Millones de Pesos Monedas Corriente. ($25.000.000 M/cte.) y el CONVINIENTE, aportará un total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente ($2.500.000 M/cte.)., que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

podrán ser en bienes y servicios y conforme al certificado de aportes suscripto por representante legal. Para garantizar los recursos a cargo del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005921 de fecha 8 de marzo de 2019, con Apropiación Presupuestal No. 1-1001/1117/2-3211100059/0710504010100000/PI07100059110503: LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/CONS. DEL PLAN. DEC/RECON JUST DES POBL AFRO/FORTALECER A LA CONSULTIVA. Proyecto PI07-100059. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos pagará al conviniente de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 40% al cumplimiento de los requisitos legales para iniciar su ejecución con visto bueno del supervisor del convenio y cronograma de actividades; Un segundo y último pago correspondiente al 60 % restante a la finalización del convenio previa presentación del informe final de gestión técnico y financiero con registros fotográficos y listados de asistencia que demuestren el cumplimiento del 100% del objeto convenido y con la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, una vez acreditado que el conviniente se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: El CONVINIENTE** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL **CONVINIENTE** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS**, ejercerá la supervisión del Convenio a través del profesional idóneo que designe la Secretaria de Asuntos Étnicos, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Exigir al conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; **b)** Verificar que se cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio; **c)** Velar por el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo; **d)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; **e)** Exigir al conviniente los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; **f)** En caso de incumplimiento por parte del **CONVINIENTE** de cualquiera de sus obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar; **g)** Vigilar la correcta ejecución del objeto del convenio; **h)** Tener en cuenta que toda aclaración con el conviniente en relación con el convenio debe ser por escrito; **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio; **j)** El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011). **PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS,** se reserva el derecho de exigir al **CONVINIENTE**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONVINIENTE** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al conviniente de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONVINIENTE** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al **CONVINIENTE**, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONVINIENTE** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la cláusula anterior. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS,** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente convenio según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: Se solicita al conviniente la suscripción de garantía única a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, en el cual se amparen los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del convenio por un término igual a la ejecución y cuatro (4) meses más; b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO: Por el 5% del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

valor total del convenio, por un término igual al de la ejecución del Convenio y tres (3) años más; c) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 10% del valor total del convenio con un término igual a la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más; d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El conveniente deberá garantizar 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por el periodo de ejecución del convenio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. **DECIMA SEXTA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al conviniente las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el conviniente o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONVINIENTE** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONVINIENTE** pagará al **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS,** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos convenidos a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS,** podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones convenidas o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido celebrado. 4) Cuando el objeto convenido desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONVINIENTE**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONVINIENTE**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente convenio. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. 7) Por la inclusión de **EL CONVINIENTE**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN: El CONVINIENTE** no podrá ceder el presente Convenio a persona natural y/o jurídica, alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONVINIENTE** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS**. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONVINIENTE** que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONVINIENTE** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al conviniente o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: **1)**. Certificación de inicio de contratación. **2)**. Los Estudios y documentos previos. **3)**. El análisis del sector. **4)**. Matriz de Riesgo. **5)**. Acto Administrativo de justificación de contratación directa. **6)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7)**. Registro presupuestal. **8)**. Concepto jurídico. **9)**. Documentos del conviniente: **a)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal; **b)** Fotocopia del RUT de la entidad; **c)** Fotocopia de los estatutos de la entidad; **d)** Hoja de vida formato único de la institución formato oficial para persona jurídica; **e)** Hoja de vida con soportes académicos y laborales del personal requerido para desarrollar el objeto contractual; **f)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **g)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **h)** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; **i)** Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional; **j)** Autorización de la junta directiva al representante legal para suscribir convenio por parte del órgano competente; **k)** Certificación del revisor fiscal y/o contador donde conste que se encuentra a paz y salvo con prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales; **l)** Las demás que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos considere necesario. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONVINIENTE,** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONVINIENTE:** Por tratarse de un convenio con Comunidad Negra, estará regido por disposiciones especiales como el Convenio 169 de 1.989 de la O.I.T y la legislación étnica sobre la materia, **EL CONVENIENTE** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL CONVINIENTE,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL CONVINIENTE** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrian como justas para la terminación del mismo por parte de **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS** de igual forma, **EL CONVINIENTE** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL CONVINIENTE** se obliga expresamente a entregar **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA**: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA

No. 1.260 -59.2 - 0265

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (13) días del mes de Dic de 2018.

EL Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos	EL CONVINIENTE
Nombre: LISBET APONZA VIVEROS	Nombre: JULIO ANGULO CELORIO C.C No. 14.855.025
Cargo: Secretaria de Asuntos Étnicos	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra De Bajo Potedo
C.C: 38.671.794 de Jamundí	NIT 835.000.649-9

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Conviniente	**Cargo**: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 59 42 26 Jn 2019

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto delegatorio No. 1335 de agosto 29 de 2017, modificado por el Decreto 1690 de Noviembre 9 de 2017, debidamente posesionado, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD,** por una parte y por la otra, **JULIO ANGULO CELORIO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.855.025 de Buenaventura (Valle del Cauca), quien actúa como Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO identificado con NIT. 853.000.649-9, según consta en acta de registro No. 034 del 29 de Diciembre de 2016, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONSEJO, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de salud pública, de acuerdo con el contenido de la Constitución Política y las leyes esenciales que regulan la materia, bajo el principio de la satisfacción del interés general y la importancia de generar acciones para fomentar la generación de ingresos a partir actividades productivas tradicionales y empresariales a fin de evitar la dependencia permanente del Estado y que las mismas sean amigables con el medio ambiente, por medio de la implementación de diferentes unidades de producción y transformación de materias primas, ya que resulta indispensable para asegurar la permanencia en el tiempo de estas comunidades, armonizar sus labores de generación de ingresos enfocándolas a actividades de satisfacción de demanda de alimentos, que les permita adelantar una producción sostenible, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que , la Constitución política del 1991 reconoció a las comunidades negras, afrocolombianas; otorgándoles su lugar como pueblo; con un conjunto de derechos colectivos; haciendo énfasis en su Artículo 7: "el cual hace mención del reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana". Es decir, examina la situación de la salud como derecho fundamental, aunado al derecho de seguridad social y su articulación con la interculturalidad para esta población en el acceso al servicio de salud. **2.** Que ; En su artículo 49, garantiza además el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud . **3.** Que en su artículo transitorio 55; se establecen mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades para el fomento de su desarrollo económico y social. **4.** Que la Ley 70 de 1993 en su artículo 37 establece que el Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las Leyes. **5.** Que El Auto 091 de 2017 solicita información al Departamento

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 -5942 26 Jun 2019

sobre las medidas adoptadas para atender y proteger a las comunidades étnicas de la región del Bajo San Juan y Bajo Calima en el Valle del Cauca y Choco en el marco del seguimiento a los Autos 04 y 05 de 2009. **6.** Que La ley 1438 de 2011, por su parte estable las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con su Anexo IV.C.1-1 Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos, el Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018 '' todos por un nuevo país'' tuvo como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, con las mejores prácticas y estándares internacionales y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible. **7.** Que La Ley 1450 de 2011 en su artículo 273 establece la protocolización de las consultas previas, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 " dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151,288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política además de otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud. **8.** Que otras normas tales como; la Ley 725 del 27 de diciembre de 2001 "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad, la Resolución 1841 de 2013 que adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, ley 1751 de 2015 que garantiza el derecho de salud, comporta una serie de principios entre los que se destaca la interculturalidad y protección a pueblos y comunidades afrocolombianas, raizales y Palenqueras, principios innegociables básicos.**9.** Que La Ley 100, ha dado herramientas para iniciar un trabajo concertado con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) buscando el real mejoramiento de sus condiciones de salud teniendo en cuenta sus particularidades culturales y de diversidad étnica. **10.** Que Adicionalmente en los artículos 6 y 25 de la ley 21 de 1991 se plantea que el gobierno debe consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente garantizando su participación efectiva, así mismo velar porque se pongan a disposición servicios de salud adecuados o proporcionarles los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su responsabilidad y control. 11. Que el Auto 091 de 2017 solicita información al Departamento sobre las medidas adoptadas para atender y proteger a las comunidades étnicas de la región del Bajo San Juan y Bajo Calima en el Valle del Cauca y Choco en el marco del seguimiento al auto 05 de 2009 y el decreto ley 4635 de 2011.**12** . Que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo en búsqueda de la equidad e igualdad en salud de su población; adelanta acciones con enfoque diferencial teniendo en cuenta el valioso acumulo de prácticas y conocimientos sobre el cuerpo, las interacciones sociales, la convivencia con la naturaleza y los seres espirituales, basados en cosmovisiones y cosmogonías sobre el proceso salud-enfermedad-atención - la armonía e integralidad **13.** Que, para lograr el cumplimiento de las funciones del ente territorial se ha formulado el Proyecto de "DESARROLLO DE ACCIONES EN GESTION DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5942 26 JN 2019

del Plan de Desarrollo Departamental, fortalecimiento Institucional, y que comprende la consolidación y fortalecimiento de los diferentes procesos que permitan realizar seguimiento a la estrategia intercultural de intervención a la prioridad nutrición y enfermedades transmisibles.**14.** Que en el Presupuesto de Gastos del Departamento- Secretaria Departamental de Salud para la vigencia 2019, existen recursos para financiar las acciones de Salud Pública. **15.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En el marco del proyecto denominado "acciones en gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Valle del Cauca – comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca", se requiere contratar los servicios de Salud Pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud, fortaleciendo las estrategias de prevención y atención de la desnutrición infantil y las enfermedades prevalentes en las comunidades con participación efectiva de agentes comunitarios de salud y las comunidades negras, afrocolombianas del Valle del Cauca en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, acorde a lo estipulado en la Resolución 518 del 2015 y previsto en el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud, PIC 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir las actividades bajo las especificaciones descritas a continuación:

Nombre del Proyecto	Actividad	Descripción	Entregables	Presupuesto
Desarrollo de acciones en gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Valle del Cauca – comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca"	1. Realizar seguimiento a la estrategia intercultural de intervención a la prioridad nutrición y enfermedades transmisibles en el marco de la salud propia y ancestral para la población afiliada a las organizaciones concentradas por la consultiva para las comunidades negras	Contratar los servicios de Salud Pública con participación efectiva de agentes comunitarios de salud y las comunidades negras, afrocolombianas del Valle del Cauca en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, acorde a lo estipulado en la Resolución 518 del 2015 y previsto en el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud, PIC 2019, por medio de un encuentro de capacitación con los gerentes de las Empresas Sociales del Estado y las autoridades en salud propias de las comunidades negras,	Informe parcial e Informe final de actividades, donde se describan los resultados alcanzados por el programa de capacitación en el marco de la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional con los respectivos soportes como: registro de asistencia, actas de reuniones y registro fotográfico del desarrollo de los mismos.	$45.000.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5842 · 26 Jn 2014

	afrocolombianas del valle del cauca.	afrodescendientes, raizales y palenqueras.		
	2. Realizar seguimiento a la estrategia intercultural de intervención a la prioridad nutrición y enfermedades transmisibles en el marco de la salud propia y ancestral para la población afiliada a las organizaciones concentradas por la consultiva para las comunidades negras afrocolombianas del valle del cauca.	En el marco del Plan Decenal de Salud Pública, y desde las competencias de la Dimensión transversal de gestión diferencial de poblaciones vulnerables y su componente étnico, para la promoción de la soberanía alimentaria y nutricional, se realizara la implementación de las azoteas en buenaventura zona rural y urbana, Cali zona rural y urbana y os valles inter andinos; como modelo pedagógico para la comunidad estudiantil con el fin de realizar la recuperación de las costumbres ancestrales relacionadas con la siembra y recolección de alimentos tradicionales , con el fin de disminuir la desnutrición y la morbimortalidad que se presenta por esta causa	Informe parcial e Informe final de actividades, donde se describan las actividades de implementación para la construcción y seguimiento de las azoteas, con registro fotográfico donde se evidencie la participación de la comunidad.	$45.000.000
	3. Realizar seguimiento a los desarrollos de salud propios con énfasis en la prioridad nutrición y enfermedades transmisibles	Las comunidades negras, afrocolombianas en el marco del plan decenal concertamos en su construcción un modelo estratégico para diagnosticar, identificar y categorizar las enfermedades que aquejan a la mayor parte de nuestra población. De allí que con la implementación de esta actividad lo que pretendemos es realizar un instrumento que nos permita hacer un respectivo seguimiento a estas patologías.	Informe parcial e informe final con los soportes del seguimiento, evaluación y entrega del instrumento de seguimiento de las enfermedades recurrentes en la población negra, afrodescendiente.	$10.000.000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5842 26 Jn 2019

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir las actividades bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Actividad 1:** Corresponde a la realización de un encuentro de capacitación en el marco de la promoción y la gestión del riesgo en salud, fortaleciendo las estrategias de prevención y atención de la desnutrición infantil y las enfermedades prevalentes en las comunidades, con participación de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado y las autoridades en Salud propias de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. **Especificación técnica:** Se espera la evaluación de los resultados alcanzados en el programa de capacitación en el marco de la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional con énfasis en la promoción y la gestión del riesgo en salud. **Actividad 2:** Se realizará la implementación de las azoteas en Buenaventura zona rural y urbana, Cali zona rural y urbana y los Valles inter andinos; como modelo pedagógico para la comunidad estudiantil, realizando la recuperación de las costumbres ancestrales relacionadas con la siembra y recolección de alimentos tradicionales con el fin de disminuir la desnutrición y la morbimortalidad que se presenta por esta causa. **Especificación técnica:** Se espera la entrega de un informe parcial e Informe final de actividades, donde se describan las acciones de implementación realizadas en las azoteas evidenciándose la participación de la comunidad beneficiada.

Municipio	Lugar donde se realizara la azotea	Área Disponible para cada Huerta
BUENAVENTURA	RURAL	1 Ha
BUENAVENTURA	URBANA	1 Ha
CALI	URBANO	1 Ha
VALLES INTERANDINOS		1 Ha
VALLES INTERANDINOS		1 Ha

Los alimentos que se sembrarán serán los que se describen a continuación:

Sistema agrícola. Cultivos de recolección

Ítem	Concepto	Distribución	Cantidad Total
1	Semilla de Plátano (4x4)	3	30

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5842 26 Jun 2019

2	Semilla de fríjol	256	256
3	Semilla de Maíz	144	144
4	Semilla de Yuca	18	180
5	Semilla de Caña	5	50
6	Transporte de semillas		

Sistema agrícola, frutales

Ítem	Concepto	Distribución	Cantidad Total
1	Guanábana	4	40
2	Mandarino	4	40
3	Naranjo	4	40
4	Limón pajarito y mandarino	4	40
5	Guayaba	4	40
6	Transporte de plántulas		

Sistema agrícola, condimentos naturales.

Ítem	Concepto	Distribución por azoteas	Cantidad
1	Cimarrón	20	200
2	Cilantro	10	100
3	Poleo	32	320
4	Cebolla de rama	15	150
5	Orégano	32	320
6	Ají	32	320

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 — 5842 26 Jun 2019

7	Transporte de semillas		

Sistema pecuario, adquisición y mantenimiento de aves criollas productoras de huevo.

Ítem	Concepto	Distribución	Cantidad
1	Compra de gallinas criollas	30	300
2		2	20
2	Compra de maíz con cascara	3	30
3	Compra de semilla de bore	4	40
4	Transporte de aves y maíz		

Herramientas e Insumos

Ítem	Concepto	Distribución	Cantidad
1	Rujulas	2	20
2	Limas de amolar	6	60
3	Manguera de polietileno	6	60
4	Surtidoras	2	20
5	Azadón	2	20
6	Pala	4	40
7	Transporte de		

Construcción de galpones: Compra de insumos para galpones cada uno con aves ponedoras de huevos.

Ítem	Concepto	Cantidad
1	Compra de laminas	20
2	Compra de malla eslabonada	10

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 - 5942 26 Jun 2019

3	Compra de bebederos tipo Nipe	25
4	Compra de comederos	30
5	Instalación de bebederos	30
6	Compra de madera	10
7	Compra de malla pollero	5
8	Transporte de materiales	

Actividad 3: Construcción e implementación de un modelo estratégico de diagnóstico, identificación y categorización de las enfermedades recurrentes en las comunidades negras, afrocolombianas a partir de la elaboración de un instrumento de seguimiento
Especificación técnica: Se espera Informe parcial e informe final con los soportes del modelo estratégico de diagnóstico, identificación y categorización de las enfermedades recurrentes de esta población con su respectivo instrumento de seguimiento.
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONSEJO: El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo, se obliga en cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir y hacer cumplir el desarrollo del contrato. 2. Garantizar la participación de los equipos responsables de salud de cada uno de los pueblos de los pueblos adscritos al Consejo Comunitario de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (C.N.A.R.P.) en el Departamento del Valle del Cauca.).3. Implementar el modelo de atención en salud propia e intercultural en concertación con lo definido por el Departamento del Valle del Cauca en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y Redes integradas de Servicios de Salud. 4. Cumplir con la entrega de los productos esperados relacionados en el presente documento. 5. Rendir informe de avance de la ejecución del contrato a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Departamental de Salud 6. Acatar las recomendaciones impartidas por la Subsecretaría de Salud Pública, durante el periodo de ejecución del Contrato. 7. Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: 1. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. 2. Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. 3. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 3942 26 Jun 2019

del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. 4. Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor a contratar asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** por concepto de Sistema General de Participación, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **Ítem 1:** 2-2003/1106/2-3211100162/01105050401000000/PI01100162120102: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DESA DE ACCI EN GE 2/COMPONENTE SALUD Y ESPIRI/REAL SEG A.LA EST IN. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 3500006043 de fecha 12/04/2019. Por valor de $100.000.000. **FORMA DE PAGO.** El pago del presente contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato y 2) El saldo restante, es decir, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará así: a) Un pago del veinticinco por ciento (25%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de acta b) Un pago del veinticinco por ciento (25%) al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Sin embargo, la entidad contratante exigirá en este caso una garantía única que ampare los siguientes riesgos. **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La deberá constituir por DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5842 26 Jun 2019

Financiera de Colombia.**CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONSEJO y el DEPARTAMENTO conforme a lo dispuesto en la ley, y aquellas que las modifiquen o adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD**. EL CONSEJO se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONSEJO asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALESEL CONSEJO** deberá acreditar durante la ejecución del contrato que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación está que será verificada por los Supervisores del Contrato al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 deja ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del Secretario Departamental de Salud, o quien mediante oficio éste designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el "Contratista" en relación con el Contrato debe ser por escrito. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA**. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Departamento convocará a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:1)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5842 26 Jun 2019

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. 2) Estudios previos. 3) Los anexos técnicos los cuales contienen las actividades y obligaciones específicas a ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente Contrato, las partes se comprometen efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para solucionar las diferencias surgidas por cuenta de este contrato las partes acudirán a los mecanismos de conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal de EL CONSEJO declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir contratos a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN**. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**. Las partes procederán a la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 y modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Contrato No.1.220.02-59.2 – 5942 26 Jun 2019

servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (Los apartes subrayados fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Compromiso Presupuestal. 2) constitución y aprobación de las garantías exigidas en el contrato 3) Suscripción de Acta de Inicio, previo cumplimiento del numeral anterior. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este Contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Se firma en Santiago de Cali a los del mes de 26 de 2019. Jun

POR EL DEPARTAMENTO

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

POR EL CONSEJO COMUNITARIO

JULIO ANGULO CELORIO
Representante Legal del CONSEJO

Revisó: Luis Fernando Zapata B. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y trascribió: Rocio romero- Abogada Contratista

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 248 -2021

CONVENIENTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLE-
CONVENIDO:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 8350000649-9
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA DISEÑAR, CONSTRUIR E IMPLEMENTAR ESTRATEGICAS PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	$ 296.829.116
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos, **ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** identificada con NIT No. 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de **CORPOVALLE** y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

todos los efectos del presente convenio se denominará **CORPOVALLE** o **EL CONVENIENTE** por una parte y por la otra **JULIO ANGULO CELORIO,** mayor de edad, y vecino (a) Cali (V), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.855.025 **DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)** representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** identificada con NIT No 835000649-9, efectos del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL se denominará **EL CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: *La* ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,*** *es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.*

SEGUNDA: *Que de acuerdo con sus estatutos,* ***CORPOVALLE*** *tiene por objeto "Promoción del desarrollo social y cultural, apoyando financiera y técnicamente los proyectos que promuevan la superación de la marginalidad en los grupos más vulnerables de la población, que sean diseñados y proyectos por organismos gubernamentales o no gubernamentales y en beneficio de la familia, la niñez, la mujer, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad con el propósito de incorporarlos a los distintos estamentos sociales. En desarrollo de su objeto, CORPOVALLE se valdrá de todos los actos lícitos establecidos en las normas nacionales e internacionales para así poder: a) Apoyar, impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural. b) Acompañar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la corporación. c) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. d) Llevar a cabo actividades licitas en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, posconflicto, seguridad y justicia, cultura, turismo, Bioeconomía, educación, dotación y adecuaciones educativa, tecnología, gestión del conocimiento, analítica de datos, Inteligencia artificial, innovación, emprendimiento, información, economía naranja, salud y salud pública, logística, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, ambiente y cambio climático, energías renovables y alternativas, vivienda social y su mejoramiento, capacitación, educación no formal, asistencia técnica especializada y no especializada. e) Mantener un proceso solido de gestión del conocimiento, producto de su experiencia acumulada, que le permita aprender como organización, innovar e influir en su mercado objetivo. f) Dar asistencia financiera y/o técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. g) Desarrollar,*

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, de acuerdo con la Ley Naranja, 1834 del 23 de mayo de 2017. h) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. i) Realizar alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de la CORPOVALLE.

***TERCERA:** Que **CORPOVALLE** tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.*

***CUARTA:** Que de conformidad con el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, CORPOVALLE se define como entidad estatal cuando actúe en condición de contratante, dado que es una persona jurídica creada el 21 de diciembre de 1992, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. No obstante, teniendo en cuenta que CORPOVALLE desarrolla su objeto social en competencia con el sector privado nacional e internacional, tendrá un régimen exceptuado de contratación. Lo anterior, en virtud de la excepcionalidad consagrada en los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007. Bajo estas consideraciones, deberá garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

***QUINTA:** Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de CORPOVALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acuerdo No. 001 de 2017 expidió el Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra CORPOVALLE, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.*

***SEXTA:** Que con la suscripción del presente convenio, CORPOVALLE está cumpliendo con las actividades establecidas en el negocio jurídico suscrito con DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMETAL" para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo No. 1.210.30.12.19-0945 DE 2021, , el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.*

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

SÉPTIMA: *Que para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del convenio de que trata la consideración Sexta, se requiere aunar esfuerzos con persona jurídica para la ejecución de actividades acordes al proyecto en mención*

OCTAVA: *Que las partes cuentan con capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO, así como idoneidad y experiencia*

NOVENA: *Que conforme al numeral 12.3.3.5 del Estatuto Interno de Contratación de CORPOVALLE, se celebra el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL derivado del convenio interadministrativo No. 1.210.30.12.19-0945 DE 2021, el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".*

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA DISEÑAR, CONSTRUIR E IMPLEMENTAR ESTRATEGICAS PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO:** El CONVENIDO se obliga con autonomía profesional, técnica, financiera y administrativa a poner todo su conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación en cada una de las etapas de las obligaciones a su cargo e instrucciones que le imparta el Supervisor del convenio directamente o a través de su representante legal, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-**. EL CONVENIDO se obliga para el logro del objeto convenido a poner todo su Conocimiento, Organización, Experiencia y Aplicación de las disposiciones que regulan la materia, así como el personal idóneo y los recursos económicos y financieros contenidos en la propuesta que hace parte integral del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, de acuerdo a las cuatro fases de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar 2 jornadas de acompañamiento en las IEO beneficiarias para socializar las prácticas, valores mitos y leyendas construidas ancestralmente por las comunidades afrodescendientes
2. Realizar la sistematización de las experiencias de los talleres con enfoque diferencial y entregar 149 ejemplares en formato físico o digital.
3. Desarrollar un foro con participantes de las 149 IEO para socializar las prácticas educativas relacionadas con el enfoque étnico.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

4. Realizar la sistematización de las conclusiones, acuerdos, compromisos y memorias del foro, entregar 149 ejemplares en formato físico o digital.
5. Realizar un encuentro con sabedores culturales y ancestrales de las comunidades afrodescendientes.
6. Se realizará una visita presencial y otra virtual a cada una de las33 instituciones, en dichas visitas se acompañará a las instituciones etnos en la ruta de formulación del Proyecto Educativo comunitario, y en el caso de las que ya este formulado se harán observaciones y se brindará asesoría encaminada al mejoramiento de la implementación del Proyecto Educativo Comunitario.
7. Talleres de contenidos temáticos sobre la Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Talleres sobre la incorporación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en los planes de estudio, planes de área, en la malla curricular y en el Proyectos Educativos Institucionales.
8. Socializar y reflexionar sobre las experiencias significativas en el marco de la implementación de la Etnoeducación. El tema del Foro será la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en Tiempos de pandemia, en el se visibilizarán las experiencias significativas de las instituciones educativas que lograron adaptar con éxito la implementación de la cátedra afro a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria del COVID 19, se invitará a participar del foro a las docentes de las 33 instituciones etnos educativas afro de manera presencial y a las 116 Instituciones no etnos educativas afro de forma virtual
9. Todas las demás actividades que designe el coordinador del Proyecto.

PARÁGRAFO: En desarrollo de esta cláusula, el Convenido deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y METAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO: A) CORPOVALLE** se compromete a: 1) Efectuar el aporte a su cargo, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE ($283.629.116)** en la forma y términos definidos en la cláusula sexta del presente convenio. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento al objeto de que trata el presente convenio para lo cual diseñará las herramientas de seguimiento y un plan de acción que permita evaluar la debida ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio. 3) Designar al director de Proyectos de CORPOVALLE, señor JAIR ANDRÉS LENIS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.679 como un supervisor para que ejerza las labores de vigilancia técnica, administrativa y financiera a través del seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del presente CONVENIO. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Coordinar con CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO la ejecución de las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **B):**

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

son obligaciones de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** las siguientes: las labores a desarrollar y condiciones específicas para el desarrollo del presente convenio están definidas de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda del presente convenio y las necesidades que se tenga en la logística a ejecutar en los diferentes eventos que se realicen en el marco de la implementación del proyecto en cuestión. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** 1) Garantizar y certificar a CORPOVALLE que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida los Certificados de Estudio y de experiencia. 2) Coordinar con el supervisor designado los cronogramas, lugares de reunión o atención y procedimientos necesarios para atender las solicitudes de las personas seleccionadas en el proyecto, cuando sea del caso. 3) Presentar ante la supervisión designada informes de manera periódica de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con el plan de trabajo, e informes específicos de acuerdo a la necesidad de CORPOVALLE. 4) Certificar ante la supervisión designada, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos de salud, pensiones y ARL. 5) Destinar los recursos económicos que entrega CORPOVALLE única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Desarrollar oportunamente y de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades cada uno de los componentes de la propuesta presentada. 7) Suministrar a CORPOVALLE a través del representante legal toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 8) Firmar el Acta de Inicio del convenio y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución. 9) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONVENIDO y su personal contratado o vinculado, aún después de terminado el convenio. 10) Evaluar los resultados del programa, mediante indicadores de productos y efectos, que den cuenta del cumplimiento de los objetivos cuantitativa y cualitativamente, como información incluida en el informe final. 11) Presentar un informe final detallado, con la descripción de las acciones desarrolladas por cada objetivo específico y sus respectivos anexos y soportes. Asimismo, dicho informe incluirá recomendaciones y futuras líneas de intervención en esta población, además de un capítulo descriptivo de las buenas prácticas y lecciones aprendidas, como elemento esencial para la finalización a satisfacción del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES-.** En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente convenio, EL CONVENIDO deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos serán realizados a nombre de EL CONVENIDO en la cuenta bancaria que para el efecto se indique. En todo caso, EL CONVENIDO se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para el efecto. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DE LOS APORTES:** Los aportes del presente convenio ascienden a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO**

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

DIECISÉIS PESOS MCTE ($296.829.116), discriminados de la siguiente forma: **CORPOVALLE** aportará a su cargo, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE ($283.629.116)** ,*derivado del convenio interadministrativo No. 1.210.30.12.19-0945 DE 2021* **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** aportará en servicios lo correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($13.200.00)** que serán invertidos en el proyecto de la manera como fue presentado y discriminado el presupuesto dentro de la propuesta técnica y económica presentada por **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** y que forma parte integral del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** EL desembolso de los recursos a cargo de CORPOVALLE se hará de la siguiente manera: A) un primer desembolso correspondiente al 30% del valor aportado contra la legalización del convenio y aprobación del cronograma de actividades. B) Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total aportado contra informe de la ejecución parcial del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL. C)Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor total aportado contra informe de la ejecución del 60% del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL D) Un cuarto desembolso correspondientes al 10% del valor aportado, previa presentación del informe final, certificación expedida por el supervisor del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO**, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este convenio. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO,** El pago se financiará con cargo al presupuesto *del convenio interadministrativo No. 1.210.30.12.19-0945 DE 2021* Para cada uno de los desembolsos, **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** deberá presentar además: 1. Factura. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. **PARAGRAFO TERCERO**: El aporte entregado en servicios por parte de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO,** se discriminará en documento anexo el cual hace parte integral de este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente convenio es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** El plazo contractual se contará a partir de la ejecutoria de este convenio determinado por la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO-.** El CONVENIDO hace las siguientes declaraciones: 9.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 9.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.9.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO.** -10.1. Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Convenio. 10.2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones 10.3. En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONVENIDO para la debida ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD.** -EL CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente convenio, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a CORPOVALLE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** EL CONVENIDO garantiza que dejará a CORPOVALLE indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o Convenidos en desarrollo del convenio, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del convenio. Esta obligación de EL CONVENIDO comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.** -EL CONVENIDO actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el convenio de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este. y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de CORPOVALLE. EL CONVENIDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPOVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULADÉCIMA CUARTA: CESIONES.** -EL CONVENIDO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOVALLE. Si el CONVENIDO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOVALLE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONVENIDO se obliga a informar oportunamente a CORPOVALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - CORPOVALLE pagará el presente convenio interinstitucional a cargo del presupuesto derivado del *convenio interadministrativo No. 1.210.30.12.19-0945 DE 2021* PARAGRAFO: El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** -La supervisión del presente convenio estará a cargo JAIR ANDRES LENIS ARANGO director de Proyectos de CORPOVALLE, quien tendrá la facultad entre otras de: a) Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

convenio. b) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual. c) verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral d) Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** el CONVENIDO deberá constituir a favor de CORPOVALLE, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del convenio, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio y una duración igual a la vigencia de este, contado a partir de la suscripción del contrato. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO,** constituida por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, vigencia igual al termino de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA TERMINACION UNILATERAL. -** CORPOVALLE podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. El CONVENIDO desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del convenio. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** Adicionalmente, constituirán causas de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo convenido, 2. De manera anticipada por acuerdo entre las partes; 3. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente convenio. 4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual; 5. Por no aportar oportunamente los documentos que CORPOVALLE solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA :SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIDO y CORPOVALLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** -Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente convenio y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por CORPOVALLE, acudiendo para el efecto a las previsiones del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: COSTOS. -** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta de EL CONVENIDO, quien autoriza a CORPOVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a CORPOVALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONVENIDO con ocasión de este convenio. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: MODIFICACION, ACLARACION O ADICION.** - Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** –EL CONVENIDO se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por CORPOVALLE, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de CORPOVALLE. En particular, EL CONVENIDO se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente convenio, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-.** EL CONVENIDO garantiza a CORPOVALLE que toda la información suministrada en virtud del presente convenio fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a CORPOVALLE. Por lo tanto, mantendrá indemne a CORPOVALLE frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo en caso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONVENIDO, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la ley 80/93 ley 821 de 2003, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente convenio: a) Disponibilidad Presupuestal b) Contrato Interadministrativo. interadministrativo No. c) RUT de los convenientes. d) Fotocopia cédula representante legal del CONVENIDO e) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. f) Responsabilidad Fiscal Contraloría. g) propuesta del CONVENIDO I) Certificado de existencia y representación legal de los convenientes. j) Los demás que surjan de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DIRECCIONES.** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) CORPOVALLE Calle 11 3-58 oficina 608, Santiago de Cali Valle del Cauca, correo electrónicoinfo@corpovalle.co b) EL CONVENIDO, Calle 1 #93-37 SECTOR CENTRO (Buenaventura) Teléfono: (02) 2424237. Correo electrónico: julioanguloc@gmmail.com

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

En constancia se lee y firma en señal de aprobación, en Santiago de Cali, a los (19) diecinueve del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares del mismo tenor.

Por CORPOVALLE;

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director – Representante Legal

Por el CONVENIDO

JULIO ANGULO CELORIO
Representante Legal- CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

Elaboró: Alejandra Medina Suarez – Abogada Contratista CORPOVALLE

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 862 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971, en su calidad de Secretario General según Decreto No 1413 del 02 de noviembre de 2020, posesionado mediante Acta No 019 del 03 de noviembre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO,** y el señor **JULIO ANGULO CELORIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.855. 025 en su calidad de Representante Legal debidamente facultado según acta de registro 078 del 20 de diciembre de 2019, quien se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO** entidad identificada con NIT 835.000.649-9, entidad según consta en quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSEJO,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO** es necesario la suscripción de un contrato interadministrativo para Generar un espacio de diálogo para la construcción participativa de una ruta de trabajo que permita realizar el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.. **2.** Que de acuerdo con lo expuesto, es de interés del **MINAMBIENTE** y de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO** en cumplimiento de sus fines, suscribir el presente contrato interadministrativo el cual está encaminado en la necesidad de satisfacer el interés general para lograr generar un espacio de diálogo para la construcción participativa de una ruta de trabajo que permita realizar el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras **3.** Que de acuerdo con el memorando No. SEP 3110.3.00582 de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la subdirectora de Educación y Participación, donde se justificó la necesidad de la celebración de este contrato interadministrativo en el estudio previo adjunto **4.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". **5.** Que esta contratación fua aprobada mediante comité de contratación de fecha de 15 de diciembre de 2021. **6.** Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. **7.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en los dispuesto por el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 862 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO

Generar un espacio de diálogo para la construcción participativa de una ruta de trabajo que permita realizar el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.2. Entregar al contratista la información y documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. 6. Suministrar la información existente relacionada objeto contractual que pueda contribuir al desarrollo de este.7. Concurrir con a la liquidación del contrato. 8. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato. B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO:** 1. Dar cumplimiento a la propuesta técnico-financiera de intención suscrita. 2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas. 3. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del contrato, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la supervisión. 6. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del contrato, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este.9. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del contrato.10. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del contrato. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 12. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás,

aprobados por la Entidad, en caso de requerirse informes y/o documentos que evidencien el desarrollo del contrato. 13. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. 14. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo SST. 15. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. 16. Constituir las garantías pactadas en el contrato. 17. Dar cumplimiento a los Criterios de Sostenibilidad Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso. 18. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. 19. Atender las recomendaciones dadas por el Archivo General de la Nación en cuanto a la manipulación de archivos durante la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19. 20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique). 22. El contratista debe contar con un programa de seguridad de la información para los servicios prestados hacia el Ministerio, que le permita prever los riesgos que puedan surgir en desarrollo del objeto contractual. 23. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO:** 1. 1. Presentar un plan de trabajo en el que se señalen las actividades a ejecutar y que incluya un cronograma. 2. Ejecutar el contrato de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 3. Garantizar que el equipo de trabajo esté vinculado efectivamente al proyecto y cuente con los recursos materiales necesarios para desempeñar adecuadamente su labor. 4. Realizar un (1) taller para construir y concertar la ruta de trabajo para el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.5. Garantizar los medios logísticos, audiovisuales y pedagógicos necesarios para ejecutar el contrato.6. Consolidar un documento que contenga los resultados obtenidos del taller y la ruta de trabajo o metodología para el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con la subcomisión Quinta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.7. Todas las demás que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean indicadas por el supervisor del contrato. **TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato es por la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos de ley. **CUARTA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** deberá entregar por escrito y en medio magnético al Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sostenible los siguientes productos, entregando para cada uno copia impresa y dos (2) en medio magnético: 1. Una (1) Relatoría o acta de la jornada de construcción de la ruta para el análisis del proyecto de decreto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. c) Un (1) documento que contenga: la ruta para el análisis del proyecto reglamentario del capítulo IV de la ley 70 de 1993 con la subcomisión Quinta de la Consultiva de Alto Nivel de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El MINAMBIENTE se compromete a realizar los pagos de la siguiente forma: un único pago al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO correspondiente al 100% de los recursos, contra entrega y recibo a satisfacción de un único informe por parte de la supervisión del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere: a.) La entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes y documentos. b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. c) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta CORRIENTE No. 186511234 del Banco de Bogotá. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37821 de fecha 07 de diciembre de 2021. OCTAVA .- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato, se llevarán a cabo en . El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., o en la ciudad del territorio colombiano que determine los integrantes de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora de Educación y Participación, o quien ejerza el cargo, o quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MINAMBIENTE**, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y 8300-2-44551 del 30 de diciembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y **El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por

mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el mismo. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes del mismo. **5.** En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **6.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **7.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **8.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **9.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados. **10.** Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **11.** Suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MINAMBIENTEIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **12.** Cuando el contrato verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la entidad ejecutora envié una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. **13.** Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. **14.** Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del contrato. **15.** Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique. **16.** Realizar las acciones tendientes a verificar que las

creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. **DÉCIMA. -GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el contrato deberá amparar los riesgos derivados del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTIA	*Porcentaje*	*Vigencia*
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista.	10 %	A partir del plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO PRIMERO: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO. DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** mantendrá libre al **MINAMBIENTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones. De igual forma, el MINAMBIENTE mantendrá indemne **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** por cualquier reclamación proveniente

de terceros que tengan como causa las actuaciones del MINAMBIENTE. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del contratista, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **DECIMA CUARTA. - MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**: **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación

económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo

de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **DÉCIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA**: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte, **VIGÉSIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos de este Contrato deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el

MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y estudios del Sector. **2)** Acto Administrativo de justificación de la celebración del contrato. **3)** Propuesta presentada por la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** y documentos pertinentes. **4)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINAMBIENTE** y la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO** en la Calle 1 No 93. 97 Buenaventura. Valle del Cauca y el **MINAMBENTE** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

POR EL MINISTERIO,

CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
Secretario(a) General

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO

JULIO ANGULO CELORIO
Director General

Revisó Karen Adriana Duarte Mayorga- jefe Grupo de contratos

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 202161018

WEB
07:24:17

Bogotá DC, 04 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO ANGULO CELORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14855025:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202161062

WEB
07:26:02

Bogotá DC, 04 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO identificado(a) con NIT número 83500C649:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de agosto de 2022, a las 07:27:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14855025
Código de Verificación	14855025220804072715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de agosto de 2022, a las 07:27:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	83500064
Código de Verificación	83500064220804072751

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:37:07 horas del 04/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14855025,** Apellidos y Nombres **ANGULO CELORIO JULIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **consejo comunitario de la comunidad de bajo potedo,** con NIT **835000649-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*. con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

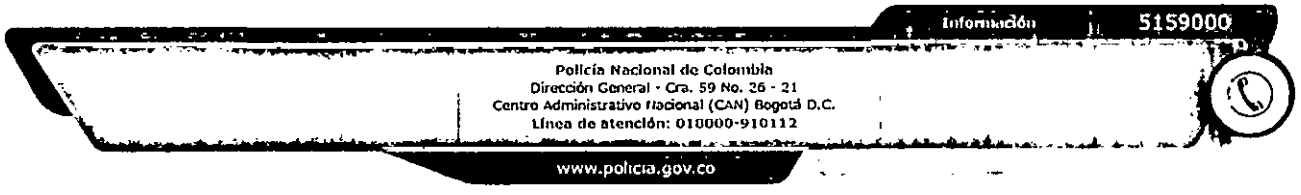
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2022 08:32:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14855025** y Ncmbre: **JULIO ANGULO CELORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38573094** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número ce cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:29:50 AM horas del 04/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14855025**

Apellidos y Nombres: **ANGULO CELORIO JULIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 1 93 97 SEC CENTRO

42. Correo electrónico julioanguloc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 6 7 5 0 1	2 4 2 4 2 3 7	3 5 0 4 3 3 2 8 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9 / 1 9 9 8 0 8 1 2	8 5 5 1 / 2 0 0 2 1 0 1 0	7 2 2 0 / 7 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 16 42 48 52

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 18 / 11 : 42: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANGULO CELORIO JULIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-07-2022 01:15:07PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	2	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1 8 7	0 7 8
73. Fecha	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 9 1 2 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 9 1 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	1 0 9	1 0 9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 6 0 4
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía — 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 2 0 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 4 8 5 5 0 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGULO	CELORIO	JULIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 1 7 5 7 9 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	PANAMEÑO	EDGAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 5 1 4 4 2 6 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MINA	RIASCOS	ILSETH	YAJAIRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 4 7 3 2 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACHITO	MOSQUERA	EDUARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CL 1 93 97 OF 205 SEC CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
S N	1 9 9 7 0 6 0 4
168. Teléfono: 3 0 1 7 9 2 3 0 4 4	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT: 835.000.649-9

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito JULIO ANGULO CELORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.855.025, de Buenaventura, en calidad de representante legal de la entidad contratista **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO con NIT. 835.000.649 – 9**, manifiesto bajo gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos del sistema de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato individual de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado de prestación de servicios y/o Cooperativas, ha cumplido con todos los pagos del sistema de seguridad social, dando cumplimiento al articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Buenaventura, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022.

JULIO ANGULO CELORIO
C.C. 14.855.025 de B/tura
Rep. Legal CCCN DE BAJO POTEDO

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT: 835.000.649-9

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito EDWIN ARLEY SOLIS, identificado con cedula de ciudadania No. 10.387.914, en calidad de contador de la entidad contratista la **DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO con NIT. 835.000.649 – 9**, manifiesto bajo gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos del sistema de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, ***ya que no tiene ningún personal contratado directamente con el consejo*** contrato individual de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado de prestación de servicios y/o Cooperativas, ha cumplido con todos los pagos del sistema de seguridad social, dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Buenaventura, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022

EDWIN ARLEY SOLIS
C.C. 10.387.914 de Guapi
Contador T.P. 234475-T

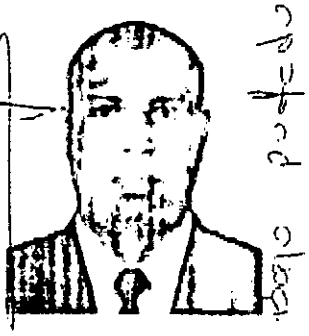
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO

Resolución No. 1066 de abril 29 de 1998
NIT: 835.000.649-9

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

234475-T.

EDWIN ARLEY
SOLIS
C.C. 10387914
RES. INSCRIPCION 901 DEL 14/11/2017
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



240095

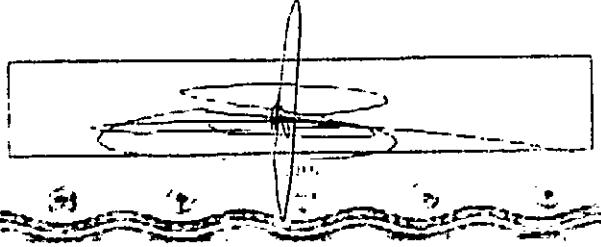
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

267604

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6244450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 E 2 1 9 M 4 B 4 F 6 7 7 4 8 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN ARLEY SOLIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10387914 de GUAPI (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 234475-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *